

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 23 de marzo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 59

40 páginas



*Con esta  
nueva Receta*

*¡Ahora  
todos pueden!*

Visite la nueva sucursal

 Imprenta Nacional  
Costa Rica

En el Registro Nacional, Curridabat

**¡Ya abrimos!**

**¡Más fácil y rápido!** ✓

-nosotros le ayudamos-

[www.imprentanacional.go.cr](http://www.imprentanacional.go.cr)

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos .....	2
Acuerdos .....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	4
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	17
Avisos.....	17
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	18
<b>REGLAMENTOS</b> .....	24
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	29
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	30
<b>AVISOS</b> .....	30
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	39

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 40211-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, párrafo 1), y 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978.

*Considerando:*

I.—Que del día 19 al 21 de julio del año 2017, el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, en conjunto con la Universidad de Costa Rica (Sede Central y Sede Occidente), la Universidad Libre de Costa Rica y la Universidad Latina de Costa Rica, realizarán el X Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Trabajo Social, titulado “*Trabajo Social Latinoamericano y del Caribe: Resistencias y Propuestas Frente a las Desigualdades Económicas, Sociales y Políticas*”.

II.—Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece el deber del Estado de estimular la iniciativa privada en materia de educación.

III.—Que con la celebración del X Congreso Nacional y el VII Congreso Internacional de Trabajo Social “*Trabajo Social Latinoamericano y del Caribe: Resistencias y Propuestas Frente a las Desigualdades Económicas, Sociales y Políticas*”, se pretende propiciar la capacidad crítica, teórica e instrumental del colectivo profesional por medio del intercambio de teorías, métodos y técnicas de intervención en lo social y se pretende contribuir con el reconocimiento del carácter de la clase trabajadora del gremio de trabajo social para la defensa, exigibilidad y ampliación de los derechos laborales.

IV.—Que las actividades que se realizarán durante la actividad indicada, se consideran de importancia para el país, en virtud que permite un espacio para discusiones teóricas, actualización profesional y organización gremial. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DEL X CONGRESO NACIONAL Y DEL VII CONGRESO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL “TRABAJO SOCIAL LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE: RESISTENCIAS Y PROPUESTAS FRENTE A LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS”

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional las actividades que llevará a cabo el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, con motivo de la celebración del X Congreso Nacional y el VII Internacional de Trabajo Social “*Trabajo Social Latinoamericano y del Caribe: Resistencias y Propuestas Frente a las Desigualdades Económicas, Sociales y Políticas*”, que se realizará del 19 al 21 de julio de 2017.

Artículo 2°—Las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada, dentro del marco legal respectivo, que tengan injerencia en cualquier trámite relacionado con la planificación, regulación o control de los proyectos mencionados en el artículo 1, podrán participar y cooperar para facilitar las acciones que permitan el desarrollo de estas actividades e iniciativas, realizando las labores que estimen pertinentes en lo atinente a simplificación y eficiencia administrativa.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, a. i., Luis Paulino Mora Lizano.—1 vez.—( D40211-IN2017119013 ).

**ACUERDOS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

N° 002-MEIC-2017

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada: “NIST-SIM Training Cotuse Series (Fundamentals of Metrology)”, que se llevará a cabo en el NIST, Maryland, USA, del día 30 de enero al día 04 de febrero del 2017.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, así como “Aumentar y mantener las capacidades máximas de medición ante los organismos internacionales de metrología”.

**Junta Administrativa**

**Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Mario Enrique Alfaro Rodríguez**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

III.—Que esta actividad es parte de los requisitos que los laboratorios nacionales deben cumplir y ser parte de los grupos técnicos que revisan y evalúan el cumplimiento de los sistemas de gestión de calidad que soportan las capacidades de medición y calibración a nivel de la región SIM (Sistema Interamericano de Metrología). **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Christopher Cortés Zúñiga, portador de la cédula N° 1-1236-781, Gestor de Calidad del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad denominada: “NIST-SIM Training Course Series (Fundamentals of Metrology)”, que se llevará a cabo en el NIST, Maryland, USA, del día 30 de enero al día 04 de febrero del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de Estados Unidos (NIST).

Los gastos por transporte interno dentro del país visitado serán cancelados por el Laboratorio Costarricense de Metrología (Lacomet) contra la presentación de las respectivas facturas.

El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 29 de enero y hasta su regreso el día 04 de febrero de 2017, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio, a. i.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4626.—(IN2017119006).

N° 004-MEIC-2017

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando**

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada: “NIST-SIM Training Course Series (Fundamentals of Metrology) y Pasantía en Estadística”, que se llevará a cabo en el NIST, Maryland, USA, del día 30 de enero al día 08 de febrero 2017.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Gabriel Molina Castro, portador de la cédula de identidad número 1-1380-0492, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad denominada “NIST-SIM Training Course Series (Fundamentals of Metrology) y Pasantía en Estadística, que se llevará a cabo en el NIST, Maryland, USA, del día 30 de enero al día 08 de febrero 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de Estados Unidos (NIST) y por Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB). Los gastos por transporte interno dentro del país visitado serán cancelados por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) contra la presentación de las respectivas facturas. El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 29 de enero del 2017 y hasta su regreso el día 09 de febrero del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4626.—(IN2017119004).

N° 006-MEIC-2017

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada “Technical Exchange 2017. Measurement Training provided by National Conference of Standards Laboratories International (NSCLI)”, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, del día 23 al día 24 de enero de 2017.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Marcela Andrea Prendas Peña, portadora de la cédula de identidad número 3-0367-0310 y a Manuel Mora Marín, portador de la cédula de identidad número 1-1180-662, ambos funcionarios del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), para que participen en la actividad denominada “Technical Exchange 2017. Measurement Training provided by National Conference of Standards Laboratories International (NSCLI)”, la cual se llevará a cabo en la Ciudad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, del día 23 al día 24 de enero de 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación, per diem y seguros serán cubiertos a través del NSCLI. Los gastos por transporte interno dentro del país visitado, el cual suman \$124,70, correspondiente a traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto, serán cancelados a ambos funcionarios por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) contra la presentación de las respectivas facturas. Los funcionarios ceden el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 21 de enero de 2017 para el funcionario Mora Marín y del 22 de enero de 2017 para la funcionaria Prendas Peña y hasta los regresos el día 25 de enero del mismo año, devengando los funcionarios el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4626.—(IN2017119003).

N° 012-MEIC-2017

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2017, Ley N° 9411 del 30 de noviembre de 2016; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en la actividad denominada “Taller de seguimiento del proyecto SIM-PTB CABUREK”, la cual se llevará a cabo en Antigua y Barbuda, del día 8 al día 10 de marzo de 2017.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad”, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología, con el objetivo primordial de fortalecer la metrología nacional. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula de identidad número 1-0560-0203, funcionaria del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en la actividad denominada “Taller de seguimiento del proyecto SIM-PTB CABUREK”, la cual se llevará a cabo en Antigua y Barbuda, del día 8 al día 10 de marzo del 2017.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y seguros serán cubiertos por el Instituto Nacional de Metrología de Alemania (PTB, por sus siglas en alemán). Los gastos por concepto de visa de ingreso a Antigua y Barbuda, serán cubiertos por el LACOMET, por un monto de cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La funcionaria cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 7 de marzo del 2017 y hasta su regreso el día 12 de marzo del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4626.—( IN2017119002 ).

N° 105-MEIC-2016

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 01 de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley No. 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en los diferentes foros sobre temas de innovación y de desarrollo de patrones. Revisión y actualización de temas de metrología aplicables a los laboratorios del Departamento de Metrología Física. Además que, como parte del plan estratégico de LACOMET, es importante desarrollar una infraestructura metrológica integral que soporte las necesidades tecnológicas y de trazabilidad de las mediciones del país para los próximos 10 años.

II.—Que en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), que es el INM de Argentina, proporciona oportunidades de capacitación para los diferente campos de la metrología, y que en este caso ha aceptado la solicitud de LACOMET para realizar la actividad de “Capacitación en calibración de bloques patrones por métodos mecánicos e interferométricos”, a realizarse del día 07 al día 18 de noviembre de 2016 en, Argentina.

III.—Que mediante Resolución LACOMET-018-2016 del 12 de julio del 2016 del Laboratorio Costarricense de Metrología, se autorizó el gasto en las partidas presupuestarias de transporte y viáticos al exterior. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Leonardo Enrique Rojas Rapso, portador de la cédula número 1-1264-423, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en

la actividad “Capacitación en calibración de bloques patrones por métodos mecánicos e interferométricos” a desarrollarse en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), de Argentina, del día 07 al día 18 de noviembre de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el LACOMET, por medio de la subpartidas 1.05.03 “Transportes en el Exterior”, y 1.05.04 “Viáticos en el Exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$4876.20 (cuatro mil ochocientos setenta y seis dólares, con veinte centavos). El pago de gastos menores como transporte en el interior del país y otros gastos conexos se realizará en la liquidación, con la presentación de los comprobantes respectivos. El funcionario cede el millaje generado por el viaje al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 05 de noviembre de 2016 y hasta su regreso el día 20 de noviembre de 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio, a. í.—1 vez.—O. C. N° 001.—Solicitud N° 4627.—( IN2017118962 ).

**DOCUMENTOS VARIOS****AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS****EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de poder especial, de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, Limón, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Fumigadora, Marca: KO, modelo: KO A 2000 CA TA 900 II, peso: 1086 kilogramos y cuyo fabricante es: K.O. Máquinas Agrícolas Ltda.-Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— San José a las 7:20 horas del 10 de febrero del 2017.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—( IN2017119000 ).

**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

El doctor Alfonso López Castro, número de cédula 117000351017, vecino de Alajuela en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Salud Animal Premium S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Prevencoc E4Inmuner, fabricado por Laboratorio Inmuner S.A.I.C., Argentina con los siguientes principios activos: Cada 2000 dosis de 7 ml contiene: Eimeria acervulina título mínimo 100 ooquistes viables por dosis, Eimeria brunetti título mínimo 100 ooquistes viables por dosis, título Eimeria máxima mínimo 100 ooquistes viables por dosis, Eimeria tenella título mínimo 100 ooquistes viables por dosis y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para la prevención de la coccidiosis producida por Eimeria acervulina, Eimeria brunetti, Eimeria máxima, Eimeria tenella. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:00 horas del día 14 de febrero del 2017.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—( IN2017119018 ).

**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 70, Título N° 339, emitido por el Liceo La Aurora en el año dos mil siete, a nombre de Ibañez Romero Maricela, cédula: 1-1418-0730. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017116879 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 128, título N° 8167, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año dos mil catorce, a nombre de Agüero Moya Yesenia Raquel. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Mata Moya Yesenia Raquel, cédula: N° 3-0633-0482. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118170 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 14, título N° 58, emitido por el Colegio Nacional Marco Tulio Salazar Sede Esc. Primo Vargas, en el año dos mil catorce, a nombre de Gutiérrez Ovaes Fabiola, cédula: 3-0493-0120. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, primero de marzo del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118260 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 19, título N° 72, emitido por el Saint Mary School, en el año dos mil seis, a nombre de Aguilar Robert Silvia, cédula N° 1-1364-0413. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118275 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 165, Título N° 2899, emitido por el Liceo Ing. Carlos Pascua en el año dos mil quince, a nombre de Funes Ramírez José Eduardo, cédula: 4-0234-0900. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118369 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 06, asiento 4, título N° 1397, emitido por el Colegio Madre del Divino Pastor, en el año dos mil tres, a nombre de Díaz López Luis Felipe, cédula 1-1281-0316. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario

Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de marzo del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118433 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 21, título N° 50, emitido por el Liceo Rural La Conquista, en el año dos mil trece, a nombre de Calderón Espinoza Anthonny Josué, cédula 4-0232-0214. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de marzo del 2017.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118464 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 130, Título N° 798, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil once, a nombre de Acuña Oconitrillo Keily Patricia, cédula: 1-1537-0416. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017116685 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 22, título N° 1556, emitido por el Colegio Técnico Profesional San Isidro, en el año dos mil siete, a nombre de Rojas Leiva Marisela, cédula 1-1402-0958. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017118834 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 126, título N° 3405, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año dos mil diez, a nombre de Guzmán Arroyo Natalia Cristina, cédula 1-1530-0640. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017119032 ).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 175, asiento 4, título N° 1043, emitido por el Liceo Alfaro Ruiz, en el año dos mil quince, a nombre de Ingris Alexander Téllez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de nombre y apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Ingris Alexandra Navarro Téllez, cédula 9-0136-0283. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017119129 ).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 56, título N° 173, emitido por el Colegio Monserrat, en el año dos mil uno, a nombre de Ugalde Espinoza Tamara, cédula 6-0338-0119. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—( IN2017119135 ).

## JUSTICIA Y PAZ

## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Industria e Comercio de Alimentos Desidratados Alcon LTDA. Con domicilio en Rua Santo Amaro, 1620 CEP 88340-000 Camboriú SC, Brasil, solicita la inscripción de:



Como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Acondicionadores, testes y correctivos para el agua de acuarios y lagos ornamentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004322. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN201692354 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yamileth Barquero Araya, divorciada, cédula de identidad 1-0581-0250, en calidad de apoderada especial de Mercasur Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101727111, con domicilio en avenida 10, calle 12, 200 metros al oeste de la bomba la Castellana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Elena**, como marca de comercio en clase: 11 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bombillos led 3w-5w-7w-12w-24w-36w. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 02 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017107588 ).

Henry Rodríguez Duarte, casado una vez, cédula de identidad N° 108500009, con domicilio en: Río Segundo, del supermercado San Tiago, 200 metros norte, 50 metros oeste, y 25 metros al sur, casa portón verde, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Corazón Nativo**



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción de cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del

2017. Solicitud N° 2017-0001162. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017118226 ).

Aaron Montero Sequeira, casado 1 V., cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de SF (IP) Limited con domicilio en 12/F, San Toi Building, 137-139 Connaught Road Central, Hong Kong, China, solicita la inscripción de: **S. F. EXPRESS** como marca de fábrica y servicios en clases: 16 y 39 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 bolsas de plástico para embalaje; cajas de papel o cartón; paquetes de burbujas de plástico para envolver o embalar; sobres; formas impresas; papel para envolver y embalar; papel de embalaje; horarios impresos; sellos selladores; pegatinas; papel parafinado; materiales de embalaje de papel reciclado; sobres de papel acolchados para envíos o envases; bolsas de plástico o de papel para embalaje de mercancías (sobres, bolsas); embalaje de cartón; embalaje cajas de cartón; embalaje cajas de papel catálogos; publicaciones impresas; cupones de descuento y 39 transporte aéreo; transporte de barcas; transporte de automóviles; transporte marítimo; transporte ferroviario; transporte fluvial en barco; servicios de mensajería; entrega de mercancías por vía aérea, barcaza, ferrocarril, fluvial y marítimo;

servicios de almacenamiento, a saber, almacenamiento, distribución, recolección, embalaje y envío de cartas, paquetes, artículos de papel, materiales impresos y materiales de embalaje; transporte de camiones; artículos de embalaje para el transporte; entrega de paquetes; entrega de mercancías por correo; entrega de flores; entrega de bienes; entrega del mensaje por correo; recogida, entrega y almacenamiento de bienes personales; servicios postales, a saber, entrega de paquetes, artículos de embalaje para el transporte, alquiler de buzones; servicios de transporte y entrega por vía aérea, por carretera, por ferrocarril y por mar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, según la solicitud N° 2016-0011084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado.—( IN2017118230 ).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de American Airlines Inc., con domicilio en 4333 Amon Carter Boulevard, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLATINUM PRO**

## PLATINUM PRO

como marca de servicios en clases: 35 y 39 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Promoción de bienes y servicios

a terceros mediante un programa de lealtad, un programa de descuentos y un programa de premios de incentivos mediante el cual los puntos de compra se acreditan para las compras realizadas mediante vendedores suscritos o viaje realizado por miembros suscritos, y pueden canjearse por mercancías y viajes y 39 Transporte aéreo de pasajeros, carga y transporte de mercancías; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, proporcionar de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para otros, servicios de reserva de crucero para terceros y servicios de reserva de viajes de vacaciones para terceros por medio de un programa de recompensas de incentivos lealtad; proporcionar un programa de vuelos de bonificación para los viajeros frecuentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0010564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado.—( IN2017118235 ).

Sandra Adriana Retana Flores, soltera, cédula de identidad 1-1044-0221 con domicilio en 1 km norte de la Escuela Colonia Gamalotillo, Chires, Puriscal, San José, Costa Rica, solicita, la inscripción de: **Cárnicos del Sol**



como marca de comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118313 ).

Luis Carlos Barrantes Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 205950984, en calidad de apoderado generalísimo de Cic Construcciones Informáticas Centroamericanas, cédula jurídica 3101530370 con domicilio en Alajuela, Alajuela, 250 oeste del Museo Juan Santamaria, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HELIOS BPM**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios tecnológicos, Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de

software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017, solicitud N° 2016-0012193. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Alex Villegas Méndez Registrador.—( IN2017118334 )

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101566561 con domicilio en 200 metros al norte del Correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RAPYCARGA



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 36 y 42. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9, aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes, en clase 36 tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte y en clase 42 página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118370 )

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYBUS



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 36 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios de transportes; 36 tarjetas de recarga para pago de servicios de transportes; y 42 página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118371 )

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en doscientos metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYTREN,



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 36 y 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar pagar servicios transportes; en clase 36: Tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte; y en clase 42: Página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118372 )

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPY,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 36 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes; clase 36: tarjetas de recarga para pago de servicios de transportes; y clase 42: página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—( IN2017118373 )

Luis Fernando Chacón Delgado, casado tres veces, cédula de identidad N° 107730901, en calidad de apoderado generalísimo de Satgeo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101566561, con domicilio en: 200 metros al norte del correo, edificio esquinero primera planta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROPYTAXI



como marca de fábrica y servicios en clases 3, 36 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Aplicación de software que se instala en dispositivos móviles o tablets para solicitar y pagar servicios transportes; en clase 36: Tarjetas de recarga para pago de servicios de transporte y en clase 42: Página web para el servicio de recarga de servicios de transportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118374 )

Karla Sofia Carranza Zúñiga, soltera, cédula de identidad N° 113360677 con domicilio en: del Taller Wabe 100 metros este, 100 metros sur y 200 metros oeste. Condominios Vista Altamonte, torre 1 apartamento 203, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ejercita tu mente ...para una vida plena



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de psicología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—( IN2017118376 )

Gisella Suárez de La Rocha, casada una vez, cédula de residencia N° 160400036920 y Tatiana Centeno Ramírez, soltera, cédula de identidad N° 111830281, con domicilio en: San Joaquín de Flores, condominio Anderes, casa 19H, Heredia, Costa Rica y Pozos de Santa Ana, final de calle pública, contiguo a la caballeriza, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VitaSalud Bienestar Integral



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios odontológicos, de fisioterapia, rehabilitación, estética y SPA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017118377 )

Esteban Alfaro López, casado una vez, cédula de identidad 111990051, en calidad de Apoderado Generalísimo de Vinos Linaje S. A, Cédula jurídica 3101670847 con domicilio en Guachipelin de Escazú, Urbanización Quintanar, casa número 9, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SAGA como marca de comercio en clase: 32 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001732. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017118396 )

Ana Catalina Brenes Marín, soltera, cédula de identidad N° 401880466, con domicilio en: Barva, Santa Lucía, frente a la boutique Karol, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B Ortho-Dental Dra. Ana Catalina Brenes Marín**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de Odontología en general y en especial servicios de ortodoncia y ortopedia. Reservas: de colores: celeste, fucsia, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

15 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—( IN2017118400 ).

Eduardo Aguirre Mérida, casado una vez, cédula de identidad N° 801090192, en calidad de apoderado especial de Filtrum International Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101624217, con domicilio en: Montes de Oca, de la plaza Roosevelt, 200 metros este y 25 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALLSUN Sistemas de Filtración para Combustible**



como marca de fábrica y comercio en clase: 7. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Filtros para motores de todo tipo.

Reservas: De los colores: Blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017118401 ).

Mauricio Zúñiga González, soltero, cédula de identidad N° 603970746, en calidad de apoderado generalísimo de Dulce Junio Café Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101712487, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, condominio Emperador, local comercial N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DULCE JUNIO** café,



como marca de comercio y servicios en clases 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30 alimentos producidos de café, té, cacao y sucedáneos del café; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear y en clase 43 servicios de restauración (alimentación); la cual, comprende principalmente los servicios

que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo, prestados por personas o establecimientos. El distintivo se compone de las palabras “Dulce Junio” en color blanco y un fondo en color negro, a la vez, con una paleta de cocina de color blanco debajo de la palabra junio”; asimismo, un fondo principal de color blanco con la palabra café” con letras de color negro con puntos a cada lado. Se hace reserva de los colores blanco y negro. Reservas: de los colores: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017118402 ).

Angie Lucia Chacón Beita, soltera, cédula de identidad N° 115260017, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de Nivabe Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101723132, con domicilio en Santo Domingo, Santa Rosa, Residencial “Cristina” apto N° 1, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Jak-y**



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo del 2017.—Sabrina Loaicaig Pérez, Registradora.—( IN2017118415 ).

Francisco Torres Garro, divorciado una vez, cédula de identidad N° 110710101, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, 50 metros noroeste de Pali Los Sauces, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELLE MODELS**,



como marca de servicios en clase(s): 35 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35 se brindan servicios publicitarios de modelaje; y clase 41 brindamos

servicios de academia de modelaje. Formación de modelos. Reservas: de los colores dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de septiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017118449 ).

Sara Sáenz Umaña, cédula de identidad 204960310, en calidad de Apoderado Especial de Central American Brands Inc, con domicilio en ciudad de Panamá, Calle Aquilino de la Guardia, edificio Igra N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: **ARMA** como marca de fábrica y comercio en clases: 16 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16 filtros de papel para café. y 30 Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017.. Solicitud N° 2017-0001497. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017118458 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Montenegro S.R.L., con domicilio en Via Enrico Fermi 4, 40069 Zola Predosa, Bologna, Italia, solicita la inscripción de: **mONTENEGRO AMARO ITALIANO**,



como marca de fábrica y comercio en clases 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 33 bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009472. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017118624 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S.A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: **XTIME** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mentas y gomas de mascar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009599. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017118805 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Hermes International con domicilio en 24, Rue Du Faubourg, Saint Honoré 75008, París, Francia, solicita la inscripción de: **TINILLY D'HERMES** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de perfume, agua de colonia, aceites esenciales para uso personal, cosméticos, productos de maquillaje, lociones



cosméticas para el cuerpo, lociones para el cabello, jabones para uso cosmético, desodorantes para uso personal, gel para el baño, gel para la ducha, champús, cremas de belleza para el cuerpo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000943. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017118806 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Lub-Line Llc con domicilio en 26010 Oak Ridge DR., Suite 201, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBLINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 4. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites minerales para su uso en la fabricación de otros productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008190. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017118807 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Lub-Line LLC con domicilio en 26010 Oak Ridge Dr., Suite 201, The Woodlands, Texas 77380, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUBLINE** como marca de fábrica y comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Resinas artificiales no procesadas químicas, usadas en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; plásticos no procesados; abonos; composiciones para la extinción de fuego; preparaciones para soldar y templar; sustancias químicas para preservar comestibles; sustancias para el curtido; adhesivos usados en la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008189. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de setiembre de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017118808 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: Xtime,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: mentas y gomas de mascar. Reservas: de los colores: blanco, gris y azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009600. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017118809 ).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A. con domicilio en La Paila, Zarzal, Valle, Colombia, solicita la inscripción de: CHOCO BREAK



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confeitería, chocolatería, pastelería y galletería a base de chocolate o recubierta de chocolate, o con sabor a chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 20 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009186. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017118810 )

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104350595, en calidad de apoderado especial de Manufacturas Eliot S.A.S. con domicilio en calle 18 A N° 69B - 06, Bogotá, D.C., Colombia, solicita la inscripción de: alba PATPRIMO



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez Registrador.—( IN2017118811 )

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Cerraduras de Colombia Cerracol, S.A.S. con domicilio en calle 12 N° 32 a 17 y 32 a 39 en Bogotá, D.C., Colombia, solicita la inscripción de: CEDEX



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cajas fuertes, accesorios de metal para muebles; bisagras de metal; accesorios de metal para construcciones; accesorios de metal

para puertas; cerraduras de metal (no eléctricas); cerrojos de metal; cerrojos de metal para puertas; aldabas o llamadores de metal para puertas; manijas de metal para puertas; pernos de seguridad; metales comunes, forjados o semi-forjados; accesorios pequeños de metal; llaves; cerradores para puertas no eléctricos; candados; cerraduras de parche; manijas o cierres de palanca; cerraduras de embutir o empotrar; cerraduras; cilindros para cerraduras; cerraduras para muebles. Reservas: De los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2016, solicitud N° 1016-0010155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017118812 )

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Luzerne Brands Limited con domicilio en Level 1, Palm Grove House, Wexham's Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: DARNEL FLEX



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Contenedores para alimentos, recipientes para el menaje y la cocina, bandejas, platos, vasos, copas, sorbeteros, pilillos para beber, mezcladores manuales,

material de limpieza. Reservas: De los colores: azul oscuro, azul claro, y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009138. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017118813 ).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: AMBERBALL como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios

cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017118826 ).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Andromaco S. A., cédula jurídica 3012401064, con domicilio en Avenida Quilin, N° 5273, Peñalolén, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **POEM FEM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico para uso humano, un anticonceptivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017118828 ).

Víctor Julio Granados Ramírez, casado una vez, cédula de identidad 105840705, en calidad de apoderado generalísimo de Curridabat Fútbol Club, cédula de residencia 3-002-389919 con domicilio en Curridabat Ayarco Sur, de La Casa Doña Lela, un kilómetro al sur y 150 metros al este, casa tres plantas color terracota mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción de: CURRIDABAT FUTBOL CLUB 2016 como nombre comercial en clase internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la protección de la actividad comercial de: equipo de fútbol, actividades deportivas, ubicado en Curridabat Ayarco Sur, de la casa doña Lela, un kilómetro al sur y 150 metros al este, casa tres plantas color terracota mano derecha. Reservas: Del color: azul.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000790. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017118843 )

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de Tres Ciento Dos Siete Dos Nueve Cuatro Tres Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3102729435, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMPOZA** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación representación de casas extranjeras y nacionales. Distribución, comercialización de productos. Servicios de asesoría y consultoría profesional. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000387. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017118867 ).

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de tres ciento dos siete dos nueve cuatro tres cinco sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica 3102729435, con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Exacell



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías, tipo alcalinas, litio y otros para uso de electrodomésticos, aparatos

electrónicos, controles remotos, juguetes, relojes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000389. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017118871 ).

Federico Pozuelo Navarro, divorciado una vez, cédula de identidad 107510262, en calidad de apoderado generalísimo de Pure Green Gas de Costa Rica FPN Limitada, cédula jurídica 3102724902 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: puregreengas



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la importación, representación de casas extranjeras, distribución, comercialización,

venta de equipo de aire acondicionado, venta y comercialización de gases refrigerantes. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelín, Plaza Mundo, local N° 5. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017118873 )

Andrea Stefania Daza Grajales, soltera, cédula de residencia 117001659829, en calidad de apoderada generalísima de Mujer In Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723436 con domicilio en Escazú, Guachipelín, Residencial Loma Real; de Construplaza cuatrocientos metros norte y ochocientos oeste en Condominio Lomas del Cielo, casa tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: mujer in



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente 41 Servicios de motivación, desarrollo personal, entrenamiento y

capacitación. Reservas: De colores: Verde, purpura, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010479. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—( IN2017118881 ).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Distribuidora de Vinos y Alimentos por Alpiste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101604064, con domicilio en Escazú, Calle Matapalo; 800 metros al noroeste de la Rotonda de Multiplaza, Complejo Ofibodegas Capri, bodegas número 24, 25 Y 26 B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: B BOTTEGA GASTRONOMÍA EN TODOS LOS IDIOMAS



como marca de servicios en clases: 35; 41; 42 y 43 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de información comercial. Servicios de ventas al por mayor y al por menor relacionados con alimentos y bebidas. Suministro de información sobre productos de consumo en relación con alimentos o bebidas, 41 Catas de vino como servicios educativos, celebración de encuentros de degustación de vinos con fines educativos, degustación de vinos como servicios de entretenimiento, escuelas para sumilleres, espectáculos relacionados con la cata de vino, organización y realización de catas de vinos con fines de entretenimiento o con fines de formación, publicación de material impreso relativo a vinos, instrucción en enología, servicios de educación relacionados con la enología., 42 Servicios de enología. y 43 Servicios de degustación de vino (suministro de bebidas), Delicatesen (restaurantes). Servicios de catering para el suministro de comidas y bebidas. Servicios de consultoría en materia de servicios de comidas y bebidas preparadas (catering). Suministro de bebidas alcohólicas. Suministro de comidas y bebidas [catering] a centros de exposiciones, ferias, convenciones, instituciones, cocteles, restaurantes, bares, tabernas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001255. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017118899 ).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Lost Beach Vacation Rentals Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102681913, con domicilio en Escazú, San Rafael, Calle La Ceiba, casa número 400, portón café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOST IN PARADISE** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la organización de viajes turísticos, servicios de organización de paquetes turísticos, servicios de reservas de viajes turísticos, suministro de información por internet sobre viajes turísticos, alojamiento turístico y vacacional, reservas de alojamiento turístico servicios de guías turísticos, alquiler, mantenimiento y administración de propiedades. En relación con el expediente 2016-6621. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de marzo del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—( IN2017118900 ).

María Elena Aguilar Salazar, casada una vez, cédula de identidad 303540843, en calidad de apoderado especial de Junta Administrativa Escuela Enseñanza Especial Turrialba, cédula de identidad 303540843 con domicilio en Turrialba, barrio Clorito Picado, 75 metros sureste de la Delegación de Tránsito, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MTB REVENTAZON**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41 Ciclismo recreativo Reservas reserva los colores celeste, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001304. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017118904 ).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nike Innovate C.V., con domicilio en One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FAST**

**FIT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestimenta, a saber, pantalones, pantalonetas, camisas, camisetas, pullovers, sudaderas, pantalones deportivos, suéteres, jackets, jerseys, abrigos, medias, cintas para el sudor, guantes, muñequeras, chalecos y bufandas, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, bandanas, capuchas, cintas para el pelo y cintas para el sudor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000152. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017118951 ).

Asociación Costarricense para la Prevención y Tratamiento de la Aterosclerosis, cédula jurídica 3002112350 con domicilio en distrito Hospital, avenida primera calles 24 y 28, en Centro Médico San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASOATERO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento sin fines de lucro destinado a ofrecer servicios de formación y capacitación a todos aquellos profesionales en el área de medicina relacionados con la prevención y el tratamiento de la Aterosclerosis en Costa Rica. San José, Hospital, avenida primera, calles 25 y 28, en Centro Médico San José, Paseo Colón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017118998 ).

Allan Monge Alfaro, soltero, cédula de identidad N° 401580701, con domicilio en: San Pablo de Heredia, del Mas x Menos, 300 metros norte y 50 al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Labi-Phone LaboratorioPhone**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la reparación de teléfonos, tablets y reproductores de música. Ubicado en Sucursal Heredia: de plaza Heredia, 75 metros al oeste, Heredia. Sucursal Los Yoses: En el boulevard Los Yoses, frente a la gasolinera Los Yoses, San José. Sucursal Alajuela: centro comercial La Lajuela, costado sur de la iglesia La Agonía, Alajuela. sucursal San Rafael de Escazú: contiguo al Mas x Menos de Escazú, San José. Sucursal Sabana Sur: doscientos metros al este del Colegio de Médicos, contiguo al restaurante NIKKLAS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de diciembre del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—( IN2017119005 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Iniciativa Mare S. A., cédula jurídica N° 3101663523, con domicilio en: Lomas de Ayarco Sur, de la embajada Rusa 100 metros oeste y 200 metros sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MARE DESING CENTER**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación y comercialización de acabados para la construcción y mobiliario, ubicado en edificio Baretta, local # 2, contiguo a distrito 4, Guachipelín de Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31

de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000882. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017119023 ).

María del Milagro Chaves Desanti, casada dos veces, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderada especial de Elías Benhamu Sultán, soltero, con domicilio en: CC Bal Harbour, Nivel M, local 34-B, Vía Italia, Paitilla, Panamá, solicita la inscripción de: blixi



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas plásticas herméticas para almacenar y congelar, papel envoltorio plástico para alimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—

Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017119026 ).

Adrián Torrealba Navas, soltero, cédula de identidad 106030891, en calidad de apoderado generalísimo de Impositus Data Sit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101458455, con domicilio en Barrio Tournon, Edificio Facio y Cañas, frente al Hotel Villa Tournon, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPOSITUS 2.0



como marca de servicios en clases: 35 y 42. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Servicios de índole tributario a través de una base de

datos al servicio de la investigación y el conocimiento tributario que cuenta con 9 opciones de consultas, sean normativa, fiscalidad internacional, jurisprudencia administrativa, jurisprudencia judicial, doctrina materia municipal, materia aduanera, abc tributario y calculadora; y clase 42: Servicios de información en línea (base de datos de índole tributario). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0008749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017119029 ).

Adrián Torrealba Navas, soltero, cédula de identidad 106030891, en calidad de apoderado generalísimo de Impositus Data Sit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101458455 con domicilio en Barrio Tournón, frente al Hotel Villas Tournón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPOSITUS 2.0



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de índole tributario, a

saber; una base de datos en línea al servicio de la investigación y el conocimiento tributario que cuenta con 9 opciones de consultas, sean: normativa, fiscalidad internacional, jurisprudencia administrativa, jurisprudencia judicial, doctrina, materia municipal, materia aduanera, ABC tributario y calculadora, ubicado en Facio & Cañas, Sabana Business Center, 11° piso, Bulevar Rohrmoser Y calle 68, La Sabana, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0008748. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—( IN2017119031 ).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderada especial de Erick Hernández Bogantres, soltero, cédula de identidad 112570972, con domicilio en Barrio Santiago, Calle Hernández, casa N° 4, San Rafael, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: VOGHER VISION CLINIC



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a clínica ocular, ubicado en calle 7, avenida 1, frente al edificio del ministerio de trabajo. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de diciembre del 2016, según expediente N° 2016-0012569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—( IN2017119035 ).

Yu Long, casado una vez, cédula de residencia 115600305400 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Hotel Blanco 200 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMPORTADOR SOGO



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial

dedicado a: Venta de juguetes, zapatos, ropa, lentes, artículos escolares, adornos navideños, utensilios de cocina, muebles, cosméticos, aparatos electrónicos y artículos para bicicletas. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017119039 )

Randall Salazar Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 105420469, en calidad de apoderado generalísimo de S & B Suplidora de Belleza, cédula jurídica 3101700808 con domicilio en Urbanización Meza, segunda etapa, 100 metros este y 50 metros sur frente Salón Chanel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BEAUTY KERINA



como marca de comercio y servicios en clases 3 y 44. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3 Keratina, y en clase 44 Servicios de tratamiento de belleza para personas, incluidos los cuidados personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1°

de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0009926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017119040 ).

Eida Andrea Alfaro Vilchez, casada una vez, cédula de identidad 108420493, en calidad de apoderado especial de Asociación Cristiana El Manto de La Palabra, Cédula jurídica 3002676974 con domicilio en San Ramón, detrás del Mall, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL MANTO DE LA PALABRA



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Productos de imprenta, materiales de instrucción o materiales didácticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22

de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011471. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017119052 ).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Smell Fresh Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101728930 con domicilio en Pavas, Rohrmoser del restaurante spoon 300 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TABU



como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Desodorante ambiental. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0000998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017119056 )

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad N° 109520932, en calidad de apoderado especial de Good One Global Core, LLC., con domicilio en: 1456 W. Byron Ave. Chicago, IL 60613, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PARCE RUM**



como marca de comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ron añejado 3, 8 y 12 años. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0000997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017119057 ).

Lothar Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Inversiones Lagartillo F M Sociedad Anónima, con domicilio en Santa Cruz, un kilómetro norte de la plaza de fútbol Puerto Pargos, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIDA VERDE**, como marca de comercio en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de instalación y mantenimiento de jardines tanto comerciales como residenciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—( IN2017119058 ).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, COL. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **Café con LALA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas a base de leche adicionadas con café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—( IN2017119063 ).

María del Pilar López Quiros, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Juventus Football Club S.P.A., con domicilio en Corso Galileo Ferraris 32, 10128 Torino, Italia, solicita la inscripción de: J,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 16; 25; 28 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aparatos y soportes para la grabación, la transmisión, la reproducción del sonido y de las imágenes; grabaciones de video y/o audio; discos compactos de audio y/o video; cintas de audio y/o video; DVD; discos ópticos de grabaciones audio y/o video; grabaciones y material audio y video realizados con finalidad de enseñanza, formación e información; juegos de ordenador; software informático; publicaciones en soportes magnéticos y/o ópticos; publicaciones electrónicas, publicaciones electrónicas descargables; aplicaciones informáticas descargables; contenido multimedia y publicaciones digitales descargables; aparatos e instrumentos ópticos; artículos de óptica; gafas; gafas de sol; monturas de gafas; gafas de protección; estuches para gafas; vestimenta de seguridad contra accidentes; guantes de seguridad; protectores de cabeza de seguridad; gafas de seguridad; cascos; estuches para teléfonos móviles; estuches para teléfonos inteligentes o smartphones; estuches para tabletas electrónicas; cordones para teléfonos móviles; cordones para teléfonos inteligentes o smartphones; bandoleras para tabletas electrónicas; bandoleras para teléfonos; bandoleras para teléfonos inteligentes o smartphones; auriculares audio; auriculares para teléfonos móviles; auriculares para teléfonos inteligentes, smartphones y tabletas electrónicas; 16 papelería; artículos de papelería; instrumentos de escritura y de dibujo; artículos de oficina (excepto muebles); fotografías [impresas]; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); publicaciones impresas; libros; diarios; revistas; publicaciones periódicas; marcapáginas; tarjetas de felicitación musicales; cuadernos; diarios; agendas; blocs para notas; álbumes para dibujar; pósteres o carteles; calendarios; pegatinas; pañuelos de papel; 25 ropa informal; ropa formal; ropa de deporte; ropa técnica de deporte; ropa interior; cinturones; corbatas; bañadores; albornoces; calzado; botas; zapatillas; pantuflas; calzados de deporte; sombrerería; 28 juegos; juguetes; artículos de gimnasia y deporte; pelotas y balones para deportes; balones de fútbol; artículos de protección corporal para deportes incluidas coderas, espinilleras; guantes de portero; redes para porterías de fútbol; porterías de fútbol; adornos para árboles de Navidad; y 41 actividades deportivas y culturales; servicios de educación; entrenamiento deportivo; organización y gestión de cursos de formación; cursos de actualización, manifestaciones, eventos, simposios, conferencias, exposiciones, talleres u otras actividades para fines educativos, de formación, culturales, recreativos o deportivos; organización y gestión de eventos para fines culturales, didácticos, de entretenimiento, de formación, para el deporte y para el tiempo libre; organización y conducción de manifestaciones y torneos deportivos, espectáculos, conciertos, festivales, entregas de premios; organización de ceremonias de entregas de premios y de insignias deportivas y académicas; alquiler de aparatos para el deporte; cursos de formación en materia de deporte; servicios de entretenimiento y/o suministro de contenidos multimedia, informaciones, librerías y programas de audio descargables para reproductores portátiles (podcast) por internet y/o otras redes de comunicación; suministro de contenidos multimedia pregrabados descargables de pago o contratados por suscripción mediante Internet; publicación de contenidos video, audio y multimedia digital; servicios de edición impresa y en formato digital; servicios fotográficos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000239. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017119064 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Molinari Italia S.P.A., con domicilio en Via Carlo Linneo, 8, 1-00197 Roma, Italia, solicita la inscripción de: **MOLINARI Sambuca extra**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional,



Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto MOLINARI cerveza); esencias alcohólicas; extractos alcohólicos. Reservas: de los colores: rojo, gris, verde y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—( IN2017119066 ).

Rebeca Esquivel Garita, soltera, cédula de identidad 401700374, en calidad de apoderado especial de Jorge Mauricio Rojas Rodríguez, soltero, cédula de identidad 401700265 con domicilio en San Rafael; ciento cincuenta metros este y veinte metros sur, del Restaurante Oasis, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHILLAX SPORTS BAR & LOUNGE



como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); y bar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0001751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—( IN2017119726 ).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Stada Arzneimittel AG, con domicilio en: Stadastrasse 2-18, 61118 Bad Vilbel, Alemania, solicita la inscripción de: **STADA**



como marca de fábrica y servicios en clases 3, 5, 10 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para uso médico; medicamentos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; preparaciones alimenticias para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; preparaciones de diagnóstico para uso médico; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; herbicidas; en clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de diagnóstico para uso médico, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura y en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta mayorista y minorista de productos para lavar y blanquear, productos para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, productos para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones capilares, dentífricos; servicios de venta mayorista y minorista de productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, medicamentos, alimentos y productos dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, medios de diagnóstico para uso médico; servicios de venta mayorista y minorista de emplastos, material para apósitos, materias para empastar los dientes y materias para moldes dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas; servicios de venta mayorista y minorista de instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de diagnóstico para uso médico, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, productos de imprenta, materiales de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos). Reservas: de los colores: rojo, azul y blanco. Prioridad: se otorga prioridad N° 015590672 de fecha 28/06/2016 de Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-

0011799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—( IN2017119062 ).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Liquid Master S. A., con domicilio en avenida Balboa, Torre Bicsa, piso N° 32, oficina N° 3203, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **YELO LOCO**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas y zumos de frutas, gaseosas, siropes y otras bebidas no alcohólicas. Reservas: de los colores azul, blanco, celeste, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—( IN2017119067 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Russell Brands Llc, con domicilio en One Fruit of the Loom Drive, Bowling Green, KY 42103, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Russell R, como marca de fábrica y servicios en clases: 18; 25 y 35 internacional,



Para proteger y distinguir lo siguiente: mochilas; bolsos; bolsos para deportes; billeteras de bolsillo; monederos; mochilas escolares; bolsas de viaje. Clase 25: calzado; sombrerería; chaquetas (ropa); pantalones; camisetas; zapatos; calcetines; ropa interior y clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—( IN2017119068 ).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Stokely-Van Camp Inc., con domicilio en 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **G ACTIVE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas y no carbonatadas con sabor a frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos ACTIVE para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000919. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—( IN2017119069 ).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de General Cable Technologies Corporation, con domicilio en 4 Tesseneer Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **E3X**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: alambres y cables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001081. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—( IN2017119070 ).

**Cambio de Nombre N° 109945**

Que Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Alternativa de Moda S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Alternativa de Moda S. A., por el de Alternativa de Moda S.A.S., presentada el día 20 de febrero de 2017 bajo expediente 109945. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0004216 Registro N° 100620 **OPTIONS UNDERWEAR** en clase 25 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—( IN2017118804 ).

**Cambio de nombre N° 109499**

Que Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderado especial de Profigen LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Profigen Incorporated por el de Profigen LLC, presentada el día 3 de febrero del 2017, bajo expediente N° 109499. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0007280 Registro N° 101057 **PROFIGEN** en clase 31 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017118827 ).

**Anotación de traspaso por fusión N° 37**

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada de Aventisub LLC solicita a este Registro se inscriba la fusión de Aventisub II Inc. compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **EMPAQUE EN FORMA DE CONCHA**, con la compañía Aventis Holdings INC. de conformidad con el documento de fusión así como el poder; aportados el 05/12/2016. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—25 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2017119407 ).

**Anotación de traspaso por fusión N° 38**

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada de Aventisub LLC solicita a este Registro se inscriba la fusión de Aventisub II Inc. compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **EMPAQUE EN FORMA DE CONCHA QUE TIENE AMPOLLAS QUE RECIBEN EL MISMO**, con la compañía Aventis Holdings Inc. de conformidad con el documento de fusión así como el poder; aportados el 05/12/2016. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—25 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2017119427 ).

**Anotación de traspaso por fusión N° 39**

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada de Aventisub LLC solicita a este Registro se inscriba la fusión de Aventis Holdings Inc. compañía titular de la solicitud del diseño industrial denominado **EMPAQUE EN FORMA DE CONCHA QUE TIENE AMPOLLAS QUE RECIBEN EL MISMO**, con la compañía Aventisub Inc. de conformidad con el documento de fusión así como el poder; aportados el 05/12/2016. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—25 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—1 vez.—( IN2017119428 ).

**Marcas de Ganado**

Solicitud N° 2017-334.—Ref: 35/2017/896.—Yorleny Rodríguez Chavarría, cédula de identidad N° 0502980418, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Sarapiquí, 500 metros al norte de la escuela La Aldea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-334.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017118823 ).

Solicitud N° 2017-321.—Ref: 35/2017/838.—Luis Ángel Araya Fallas, cédula de identidad 0202600950, en calidad de apoderado de Cerro Alto Santa Elena Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-222044, solicita la inscripción de:

**N Z**  
**4**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosara, Santa Elena, 2 kilómetros al norte y 1 kilómetro al oeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-321.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—( IN2017118933 ).

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS****Asociaciones Civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Guanacasteca Pro Aguas y Bosques, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los residentes de Guanacaste mediante programas para proteger y mantener el recurso hídrico y las zonas aptas para bosques mediante varios mecanismos legales y de cooperación, formales e informales para promover la constitución y mantenimiento de servidumbres ecológicas y zonas de protección y para fomentar programas de silvicultura; promover investigación legal para desarrollar servidumbres ecológicas y otros. Cuyo representante, será el presidente: Wesley Allen Light, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 453542 con adicional(es):2017-95499.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 6 minutos y 22 segundos, del 22 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017118902 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Racquetball Ciudad Deportiva, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Propagar y favorecer el desarrollo del deporte de racquetball en la zona de Hatillo de la provincia de San José, desarrollar y patrocinar torneos entre los asociados y público en general. Cuyo representante, será el presidente: Alexander Herrera Vargas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 534595.—Dado en el Registro Nacional, a las 09 horas 53 minutos y 04 segundos, del 20 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017118944 ).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-396121, denominación: Asociación Moviendo Esperanzas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 152222.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 42 minutos y 55 segundos, del 6 de marzo del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—( IN2017119494 ).

## Patentes de invención

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 701180461, en calidad de apoderada especial de Conair Corporation, solicita la patente nacional París denominada **OLLA DE COCIMIENTO DE ALIMENTOS AL VAPOR**. Una olla de cocimiento de alimentos a vapor incluye una base, un contenedor de cocido que se inserta en dicha base, una tapa que se coloca sobre dicho contenedor de cocido, una caldera que se ensambla dentro de la base, una vía de vapor que se extiende desde dicha caldera hasta dicha tapa para direccionar el vapor que genera dicha caldera dentro del contenedor a través de dicha tapa, una unidad de control configurada para controlar la operación de la olla de cocimiento vapor en respuesta al insumo del usuario. La unidad de control está configurada para desactivar automáticamente la caldera cuando se quita la tapa del contenedor de cocido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47J 27/04; cuyos inventores son Lun Leung, Anthony Kit (HK). Prioridad: N° 14/935,605 del 09/11/2015 (US). Publicación Internacional. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000522 y fue presentada a las 14:37:07 del 9 de noviembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—( IN2017118238 ).

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Babylliss Faco SPRL, solicita la Patente PCT denominada **CORTADORA DE PELOS DE NARIZ Y OREJAS**. La presente invención se refiere a una cortadora motorizada para los pelos que crecen en las cavidades de la nariz y de las orejas que comprende una cabeza de rasurado con una cuchilla móvil 5 y una cuchilla estacionaria 6, la cuchilla estacionaria está provista de ranuras 7 para la penetración de los pelos sobre la cara delantera 2 y sobre la cara lateral 3 vista en el sentido de introducción de la cabeza de rasurado en la cavidad donde se corta, y dicha cuchilla estacionaria comprende igualmente ranuras para la penetración de los pelos sobre su cara trasera 4 lo que permite igualmente cortar los pelos cuando se retira la cabeza de rasurado de la cavidad donde se corta. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B26B 19/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Piere Julemont (BE). Prioridad: N° 14180988.9 del 14/08/2014 (EP). Publicación Internacional: WO/2016/023706A1. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000052, y fue presentada a las 13:07:09 del 13 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de febrero de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—( IN2017118239 ).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A)**. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIAMALIA GUILLÉN SOLANO**, con cédula de identidad número 1-1055-0199, carné número 21414. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente 17-000376-0624-NO.—San José, 14 de marzo del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—( IN2017121446 ).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

## DIRECCIÓN DE AGUA

## EDICTOS

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0024-2017 Exp 12436P.—Mexichem Costa Rica S. A., solicita concesión de: 1.73 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-333 en finca de IDEM en Asunción, Belén, Heredia, para uso consumo humano - doméstico e industria - construcción. Coordenadas 217.923 / 518.266 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de enero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017121174 ).

ED-0054-2017.—Exp 17491P.—Banco Improsa S. A.(El Vainilla S.R.L.), solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-153 en finca de su propiedad en Santa Eulalia, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano para autoabastecimiento en condominio para 50 casas. Coordenadas 221.125 / 493.993 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017121202 ).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0082-2017.—Exp. N° 16217A.—GPCasa Talentos Internacionales S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Los Ángeles, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 210.857 / 485.849 hoja Río Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de marzo del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—( IN2017121394 ).

## FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Ante la Oficina Regional Caribe Norte del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) se han presentado solicitudes de ingreso al Pago de Servicios Ambientales sobre inmuebles sin inscribir en el Registro Nacional y sobre los que a sus poseedores se les pagaría por los servicios ambientales brindados por el bosque existente en dichos inmuebles según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	NO. PRESOLICITUD	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA	NO. PLANO	AREA BAJO PSA
Picado Venegas Alice	CN01-0005-17	Limón/Guácimo/Mercedes/Nacientes del Río Parismina	H-1552021-2012	257
Molise Camcho Lorenzo	CN01-0014-17	Limón/Pococi/Guápiles/Guápiles	L-121015-191993	291.2
Three Flags S.A.	CN01-0015-17	Cartago y Limón/ Oreamuno y Pococi / Santa Rosa y Guápiles /Santa Rosa y Guápiles	L-126311-1993	299.9
Barrantes Méndez Alfredo	CN01-0028-17	Limón y Cartago/Pococi y Turrialba/Guápiles y Santa Cruz/San Valentín	L-653499-2000	300
Solano Sanabria Hellen	CN01-0041-17	Limón/Guácimo/Guácimo/ Calle La Roca	L-509402-1983	16
Zamora Barquero Rocio	CN01-0042-17	Heredia/Sarapiquí/La Virgen/Cureña	H-897447-1990	213.5
Sandí Marín Avelino	CN01-0074-17	Limón/Pococi/Colorado/ Colorado	L-8687-1976	308.4
Inmobiliaria El Campanario Rafaeleno S.A./ Sánchez Chaves Roxana/Zulema y Rodolfo, todos del mismo apellido.	CN01-0085-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Arbolitos	H-1693542-2013 H-1300864-2008	36.5 10
Quesada Castro Asdrúbal	CN01-0108-17	Limón/Guácimo/Guácimo/ Suerre	L-1763977-2014	32
Villegas Zamora Luis Arturo	CN01-0119-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Ángeles	H-905236-1990	36.5
Marín Rojas Rafael/Fernando/ Marco, todos del mismo apellido.	CN01-0130-17	Limón/Pococi/Jiménez/ Buenos Aires	L-512477-1998	169
El Meche Plateado S.A.	CN01-0145-17	Heredia/Sarapiquí/Puerto Viejo/Caño San Luis	H-413412-1997	124



De conformidad con el Reglamento a la Ley Forestal, Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE y sus reformas, se concede un plazo de 10 días hábiles posteriores a la segunda publicación de éste edicto, para oír oposiciones. Toda oposición debe ser fundada y formularse por escrito ante la Oficina Regional y deberá acompañar los argumentos y pruebas en que se fundamente la oposición.

El expediente con la ubicación, plano catastrado y otros, podrán consultarse en la Oficina Regional, sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, en el cruce la Y Griega, edificio de color amarillo, en horario de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.—MBA. Elizabeth Castro Fallas, cédula: 1-0724-0416, Jefa Unidad de Proveeduría y Servicios Generales.—O. C. N° 003-2017.—Solicitud N° 79627.—( IN2017118864 ). 2 v. 1.

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

##### SECCIÓN ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Hilda Johanson Solano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2000-08. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y siete minutos del primero de octubre del dos mil ocho. Ocurso. Expediente N° 23638-08. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de defunción de Nicolás Federico Yuhanson Solano, conocido como Johannsson Solano... en el sentido que la causa de muerte de la persona ahí inscrita es “Ataque Cardio Respiratorio” y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—( IN2017118272 ).

En resolución N° 1569-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas treinta minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 47195-2016, incoado por Ivannia Mora Gómez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Gemima Alissa Villalobos Mora, que el primer nombre de la menor es Jemima.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017118850 ).

En resolución N° 1228-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 24328-2016, incoado por Miguel Efraín Centeno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Richard Antonio Centeno Balladares, que el apellido del padre y segundo nombre de la madre son Centeno y Mercedes, Bayron Jesús Centeno Balladares y Jimena María Centeno Balladares, que el primer nombre de la madre es Natali, Mariangel Centeno Balladares y Sofía Centeno Balladares, que el apellido del padre y segundo nombre de la madre es Centeno y Mercedes.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017118851 ).

En resolución N° 816-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 35686-2016, incoado por Sonia Del Socorro Romero Granados, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Zahel Murillo Romero, que el nombre de la madre es Sonia Del Socorro.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017118877 ).

En resolución N° 1725-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas doce minutos del siete de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 27184-2016, incoado por Maritza Rodríguez Carranza, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Harsyoett Roberto Méndez Segura, que los apellidos, nacionalidad y número de cédula de identidad de la madre son Rodríguez Carranza, costarricense y 9-0107-0123.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefe.—1 vez.—( IN2017118880 ).

En resolución N° 969-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas veinticinco minutos del veinte de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurrencia N° 37930-2016, incoado por Jonathan Aisprua Valdes, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Jonathan Aisprua Valdes, que el primer apellido del padre y de la madre son Aizpurua y Beitia.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017118882 ).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Alexis David Cordero Medina y otros, se ha dictado la resolución N° 826-2017, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Exp. N° 15282-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Franklin Alexis Medina Aguilar, en el sentido que los apellidos del padre, los apellidos y el número de cédula de identidad de la madre son Cordero Medina, Villarreal Aguilar y 5-0208-0818, respectivamente, de Andrea Alexandra Medina López, en el sentido que los apellidos del padre son Cordero Medina, de Yerlin Michelle Medina Baltodano, Brandon Medina Baltodano y Kevin Alexis Medina Mendoza, en el sentido que los apellidos del padre son Cordero Villarreal.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—( IN2017118941 ).

### AVISOS

#### Registro Civil-Departamento Civil

##### SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

##### Avisos de solicitud de naturalización

Yelsin Uriel Rizo Blandón, nicaragüense, cédula de residencia 155811915829, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3161-2015.—Limón al ser las 10:12:29 del 6 de marzo del 2017.—Lic. Maricel Gabriela Vargas Jiménez, Jefa a. i.—1 vez.—( IN2017118261 ).

Engels Roberto Jirón García, nicaragüense, cédula de residencia 155805075431, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente 1116-2017.—Alajuela, al ser las 09:58 del 9 de marzo de 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017118380 ).

Reyna Xiomara Rocha Romero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155801330324, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 646-2017.—San José, al ser las 9:12 del 3 de marzo del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017118424 ).

Jennifer Elizabeth Ponce Sanchez, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200532429, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso Expediente N° 1073-2017.—San José al ser las 11:15 del 3 de marzo del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017118430 ).

Ray Merrill Hodgson de Hodgson, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803598827, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan

reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 133628-2014.—San José, 09 de enero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017118469 ).

Javier Alexander Romero Gutiérrez, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817512520, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3251-2016.—San José, a las 3:29 horas del 28 de febrero del 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—( IN2017118715 ).

Mercedes Amparo Interiano Castellanos, salvadoreña, cédula de residencia 122200608326, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso Exp. 1078-2017.—San José al ser las 10:47:42 del 7 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017118817 ).

Juan Carlos López Flores, nicaragüense, cédula de residencia 155803509233, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 1148-2017.—San José, al ser las 8:06 horas del 10 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017118819 ).

Thelma Noheli Solórzano García, nicaragüense, cédula de residencia 155800854722, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1171-2017.—San José, al ser las 3:38 del 9 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017118845 ).

Donald Enrique Martínez Taisigue, nicaragüense, cédula de residencia N° 155820677011, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1101-2017.—Puntarenas al ser las 10:40:36 del 6 de marzo del 2017.—Regional Corredores.—Luis Fernando Retana Rojas, Jefe.—1 vez.—( IN2017118846 ).

Guillermo José Chamorro Aguilar, nicaragüense, cédula de residencia 155800058921, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1175-2017.—Alajuela al ser las 09:34 del 9 de marzo del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017118861 ).

Neysi De Los Ángeles Ríos Tijerino, nicaragüense, cédula de residencia 155814506234, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 918-2017.—San José al ser las 9:54 del 6 de marzo de 2017.—María Amelia Gutiérrez Espinoza, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017118889 ).

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### LICITACIONES

#### AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

##### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-0009400001

##### **Compra de medios de cultivo para el Lanaseve, bajo la modalidad de entrega según demanda**

La Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 9:00 horas del día 21 de abril del 2017, para la Compra de medios de cultivo para el Lanaseve, bajo la modalidad de entrega según demanda.

El interesado tiene a disposición el Cartel y lo referente al expediente de la contratación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), disponible en la página de Web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

La Proveeduría Institucional del SENASA se encuentra ubicada SENASA, Barreal de Heredia, del Camposanto Jardines del Recuerdo 1.5 km al oeste y 400 m al norte, Campus Benjamín Núñez (Escuela Ciencias del Deporte Una).

Para cualquier información comunicarse con la Lic. Marny Cascante Espinoza, Analista de la Contratación, correo electrónico: [marny.cascante@senasa.go.cr](mailto:marny.cascante@senasa.go.cr). teléfono 2587-1614.

José Luis Meneses Guevara.—1 vez.—O. C. N° 25-2017.—Solicitud N° 80658.—( IN2017121608 ).

#### PODER JUDICIAL

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en los siguientes procedimientos:

##### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000103-PROV

##### **Compra de computadoras para la Dirección de Tecnología de la Información y Administración del OIJ**

Fecha y hora de apertura: 27 de abril del 2017, a las 10:00 horas. El cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el aparte de “Contrataciones Disponibles”, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 20 de marzo de 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—( IN2017121224 ).

#### BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

##### CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-002241-01

##### **Contratación de un máximo de tres empresas externas que nos brinden los servicios de apoyo ingenieril, valoración, confección de avalúo, presupuestación y postulación de expedientes al Banco Nacional en el trámite de bonos**

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a.m.) del 30 de marzo del 2017, para la “Contratación de un máximo de tres empresas externas que nos brinden los servicios de apoyo ingenieril, valoración, confección de avalúo, presupuestación y postulación de expedientes al Banco Nacional en el trámite de bonos”.

El cartel puede ser retirado sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 20 de marzo del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 80634.—( IN2017121410 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000131-01

### Contratación de una persona física para que brinde apoyo logístico en la Junta Promotora de Turismo de Puntarenas

El Departamento de Proveeduría del INCOP invita a participar en la Contratación Directa 2017CD-000131-01 para la "Contratación de una persona física para que brinde apoyo logístico en la Junta Promotora de Turismo de Puntarenas".

Los interesados en participar en esta Contratación podrán solicitar el Pliego de Condiciones al correo jamadrigal@incop.go.cr o jbravo@incop.go.cr a partir de la publicación de este aviso.

El plazo para la recepción de ofertas vence el día 30 de marzo del 2016 a las 10:00 horas en la Oficina de Proveeduría del INCOP en Puerto Caldera.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 80632.—( IN2017121468 ).

## UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-SCA

### Concesión de instalaciones públicas para prestación del servicio de fotocopiado para el Campus Liberia de la Sede Regional Chorotega

La Universidad Nacional, a través de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas por escrito hasta las 14 horas del 27 de abril de 2017, en las oficinas del Campus Liberia - Sede Regional Chorotega, ubicado 600 metros al sur del Colegio Agropecuario de Liberia.

El cartel deberá retirarse en la siguiente dirección electrónica [www.una.ac.cr/proveeduria](http://www.una.ac.cr/proveeduria) en los documentos electrónicos propiamente, información para proveedores.

Heredia, 20 de marzo del 2017.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029258.—Solicitud N° 80564.—( IN2017121312 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000007-2104

### Adquisición de dispositivo de higiene bronquial, sistema de terapia de presión espiratoria positiva, entrenador de músculos inspiratorios, cámara espaciadora, sonda con catéter torácico

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 18 de abril del 2017, a las 10:00 horas. Además, se les indica, que pueden retirar el pliego cartulario en el Centro de Fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 25.—Solicitud N° 80618.—( IN2017121462 ).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000009-2104

### Mantenimiento preventivo y correctivo para tomógrafo, inyector de medio contraste e impresora grado médico

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 18 de abril del 2017, a las 11:00 horas. Además se les indica, que pueden retirar el pliego cartulario en el Centro de Fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 26.—Solicitud N° 80623.—( IN2017121464 ).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000010-2104

### Adquisición de película radiográfica para impresora

Se comunica a los interesados en participar que la fecha máxima de recepción de ofertas es el día 18 de abril del 2017, a las 13:30 horas. Además, se les indica, que pueden retirar el pliego cartulario en el Centro de Fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México. Ver detalle en: <https://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 27.—Solicitud N° 80626.—( IN2017121467 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01PM

### Suministro de 7500 tn de mezcla asfáltica y 82.500 litros de emulsión asfáltica, que incluya acarreo, colocación con finisher de capacidad mínima de 2000 galones, además una cuadrilla de colocación, y una compactadoraq doble rodillo liso de 8 tn mínimo

La Unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de Limón invita a las personas físicas y jurídicas, a participar en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-01PM, para la: "Suministro de 7500 tn de mezcla asfáltica y 82.500 litros de emulsión asfáltica, que incluya acarreo, colocación con finisher de capacidad mínima de 2000 galones, además una cuadrilla de colocación, y una compactadoraq doble rodillo liso de 8 tn mínimo".

Se recibirán ofertas el día 14/04/2017 hasta las 11:00 horas del día, en la unidad de Bienes y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, según indicaciones para recepción de ofertas descritas en el cartel, para solicitar el cartel los interesados deberán hacer la solicitud al correo electrónico: [proveeduriamunilimon@gmail.com](mailto:proveeduriamunilimon@gmail.com), Consultas a los teléfonos: 2758-0219 / 2758-4444 ext. 101.

Celia Mena Rojas, Proveedora a. í.—1 vez.—( IN2017121327 ).

## ADJUDICACIONES

### PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

### Compra de tóner

Se comunica a todos los interesados en la referida licitación pública, que mediante acuerdo tomado en el artículo 18, de la sesión ordinaria N° 158-2017, celebrada el 14 de marzo del 2017, por el Directorio Legislativo y con base en la RECOM 01-2017 de la Comisión de Recomendación para Contrataciones Administrativas, adjudicar en forma parcial la Licitación Pública N° 2016LN-000001-01 "Compra de tóner", de la siguiente forma:

1. A la empresa **Distribuidora Ramírez y Castillo S. A.**, cédula jurídica 3-101-080638-37, se le adjudica el ítem N° 20. El monto total adjudicado a esta empresa es la suma de: \$300.00 (trescientos dólares americanos exactos).
2. A la empresa **Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S. A.**, cédula jurídica 3-101-049635, se le adjudican los ítems: N° 6 y 7. El monto total adjudicado a esta empresa es la suma de: \$69,439.20 (sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve dólares americanos con veinte centavos de dólar).
3. A la empresa **Jiménez & Tanzi S. A.**, cédula jurídica 3-101-006463, se le adjudican los ítems: N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21. El monto total adjudicado a esta empresa es la suma de: ₡30.573.707,00 (treinta millones quinientos setenta y tres mil setecientos siete colones exactos)

Todo de conformidad con el cartel, las ofertas presentadas y el oficio de la Comisión de Recomendación para Contrataciones Administrativas RECOM 01-2017, de fecha 8 de marzo del 2017.

San José, 16 de marzo del 2017.—Licda. Marianela Ávalos Agüero, Directora a. i.—1 vez.—O. C. 27052.—Solicitud 80580.—( IN2017121256 ).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000057-01  
(Declaración Infructuosa)

### Contratación de una solución tecnológica integral en la nube, para comercio electrónico

Se comunica a los interesados de la Licitación Pública 2016LN-000057-01 que en el artículo 05 de la sesión ordinaria N° 1354-2017, celebrada por el Comité de Licitaciones el 13 de marzo de 2017, se acordó:

Declarar INFRUCTUOSA la Licitación Pública N° 2016LN-000057-01, promovida para la “contratación de una solución tecnológica integral en la nube, para comercio electrónico”.

Lo anterior por cuanto las ofertas recibidas para este concurso no cumplen con los requisitos cartelarios, todo de acuerdo al sin número de fecha 3 de marzo del 2017, suscrito por los señores Melvin Sánchez Zúñiga, Jefe de Gestión y Mantenimiento, Mauricio Flores Navarro, Jefe de Adquirencia y Norman Cordero Vega, Director General de Soporte al Negocio y el oficio L-0316-2017 emitido por la Proveeduría General.

La Uruca, 20 de marzo del 2017.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 80538.—( IN2017121390 ).

## BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL  
REMATE PÚBLICO N° 2/2017

### Venta de terreno propiedad del Banco Crédito Agrícola de Cartago

La Proveeduría Institucional comunica a los interesados en este evento que el terreno ubicado entre avenida 6 y calle 2 de la provincia de Alajuela, cantón Alajuela, distrito Alajuela, le fue adjudicado a la empresa **Inversiones y Propiedades Chavarría Carranza de Alajuela S. A.**, a un precio de ₡350.000.000,00.

Licda. Carmen María González Brenes, Ejecutiva de Contratación Administrativa.—1 vez.—O. C. N° PG-14.—Solicitud N° 80631.—( IN2017121328 ).

## BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000023-DCADM

### Compra de servidores

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante Acta N° 801-2017 del día 16 de marzo del 2017, que se resolvió adjudicar la presente licitación a favor de:

**Central de Servicios PC S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-096527.

Gran total adjudicado: USD \$258.996,00, doscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis dólares exactos. Impuestos incluidos y se consigna en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá rendir por este concepto durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación un monto del 10% del gran total adjudicado y con una vigencia de cincuenta y seis meses.

Demás aspectos de acuerdo a lo establecido en el Informe de Adjudicación N° 016-2017.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—( IN2017121368 ).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° EDU\_ITCR-250-LPN-B-2017LPN-0001-APITCRBM

### Adquisición de mobiliario edificios, TIC-Seguridad Laboral

El Instituto Tecnológico de Costa Rica informa que: en lo concerniente a la Licitación Pública Nacional N° EDU\_ITCR-250-LPN-B-2017LPN-0001-APITCRBM “Adquisición de mobiliario edificios, TIC-Seguridad Laboral”, la Rectoría resolvió lo siguiente:

1. Adjudicar el lote N° 1 “Mobiliario en Madera”, a la empresa **Comercializadora S & G Internacional S. A.** por la suma de un millón cuatrocientos mil colones exactos.
2. Rechazar la oferta para el lote N° 1 de **Muebles y Remodelaciones Quirós y Hermanos S. A.** debido a que presentó un precio más alto de la oferta adjudicada.
3. Rechazar la oferta de la **Comercializadora AT del Sur S. A.** para los lotes N° 1 y N° 2 debido a que no presentó el anexo N° 4 Manifiesto de Garantía de la Oferta y según lo establecido en el inciso d. de la subcláusula 3.6.4 del Pliego de condiciones que dice: “*El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltara, la oferta será rechazada.*”

...

(d) *Manifiesto de Garantía de la Oferta de conformidad con el formulario indicado en el Anexo 4 de este documento de licitación.*”

4. Rechazar la oferta para el lote N° 2 de las empresas **Muebles Metálicos Alvarado S. A.** y **Muebles y Remodelaciones Quirós y Hermanos S. A.** por los siguientes incumplimientos:

La empresa **Muebles Metálicos Alvarado S. A.** en el artículo 3, la capacidad de carga del anaquel es inferior a la solicitada.

La empresa **Muebles y Remodelaciones Quirós**: en los artículos 4, 7, 13, 14, 15 y 16 el material y la forma de adherencia del tapacanto es distinta a la solicitada, según aclaración recibida el 16/03/2017. En el artículo 6 no indica que la superficie del módulo móvil tenga las ranuras de los lápices y clips. En el artículo 8 no indica que el llavín sea de seguridad.

5. Adjudicar el Lote N° 2 “Mobiliario TIC” a la empresa **Acondicionamiento de Oficina S. A.** por la suma de ciento veinticuatro mil ochocientos cuatro dólares, ya que es la oferta de menor precio que cumple con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios conexos solicitados.
6. Rechazar la oferta para el lote N° 2 de la empresa **Comercializadora S & G Internacional S. A.** debido a que presentó un precio más alto de la oferta adjudicada.

Cartago, 21 de marzo de 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 80684.—( IN2017121634 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N°2016LA-000074-05101

**Ítem N° 1 Rifampicina 100 mg/5 ml, suspensión oral fco.**

**60 ml. o 120 ml. 900 FC. Código: 1-10-03-7490**

**ítem N°2 Rifampicina 300 mg. cápsulas 1.440 CN.**

**Código: 1-10-03-1560**

Se informa a todos los interesados que para este concurso, ítem N° 1 Rifampicina 100 mg/5ml, suspensión oral, fco. 60 ml. o 120 ml. 900 FC. Código: 1-10-03-7490 se declaró infructuoso y el ítem N° 2 Rifampicina 300 mg. cápsulas 1.440 CN. Código:

1-10-03-1560 se adjudicó a la empresa **Euromab Internacional S. A.** cédula jurídica 3101202580, por un precio unitario de \$17,8408 (diecisiete dólares con ochenta y cuatro céntimos).

“Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema COMPRARED en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 21 de marzo del 2017.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15968.—( IN2017121321 ).

#### VENTA PÚBLICA N° VP-002-2017

La Caja Costarricense de Seguro Social, comunica a los interesados en la Venta Pública arriba mencionada, que la Dirección Financiera Administrativa mediante oficio DFA-355-2017, del 15 de marzo del 2017, acordó adjudicar la Venta Pública VP-002-2017 de la siguiente manera:

Ítem	Oferente	Cédula	Forma de pago	Monto
1	Mario Miranda Miranda Alicia Miranda Miranda	116190382 301280355	Financiamiento Externo	€46.361.000,00
2	Arias Jiménez Efigenia	104590049	Contado	€15.981.200,00

La venta pública de los ítem 3 y 4 se declaran infructuosas por no haberse recibido ofertas.

El pago del respectivo ítem deberá efectuarse de conformidad con los términos del cartel y la oferta.

San José, 20 de marzo del 2017.—Área Administrativa.—Lic. Rebeca Watson Porta, Jefa a. í.—1 vez.—( IN2017121434 ).

### INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

#### UNIDAD REGIONAL CARTAGO

#### PROCESO DE ADQUISICIONES

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000022-10

#### Contratación de equipo de electrónica para telecomunicaciones

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 08-2017, celebrada el 16 de marzo del 2017, artículo VI, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000022-10 para la compra de “Equipo de electrónica para telecomunicaciones”, según el dictamen técnico NE-PGA-10-2017 y el dictamen legal URC-AL-46-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 13.a del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas N°1 y 3 a la oferta N° 1 de **Frama Soluciones S. A.**, por un monto de \$1.853,75; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 2, de la empresa **Sistemas Binarios de Costa Rica S. A.**, por un monto de \$5.100,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas N°s 4, 5 y 6, a la oferta N° 5 de **GBM de Costa Rica S. A.**, por un monto de \$150.032,42; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80552.—( IN2017121240 ).

#### CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000006-05

#### Contratación de servicios de medición de carbono fijado en un área boscosa como parte del proceso para conseguir la C Neutralidad

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje mediante acta 9-2017, celebrada el 17 de marzo del 2017, artículo I, tomo el siguiente acuerdo

a. Adjudicar la línea N° 1 a la empresa de **Raúl Gilberto Paniagua Vega**, lo correspondiente al Tramite de contratación 2017CD-000006-05, para la Contratación de servicio de medición de carbono fijado en un área boscosa como parte del proceso para conseguir la C Neutralidad, en los siguientes términos ya que de acuerdo al Estudio Técnico NTM-PGA-59-2017, realizadas por la dependencia responsable de analizar las oferta, se determinó que la empresa cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de contratación y que el precio es razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80588.—( IN2017121245 ).

#### COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000005-03

#### Compra de herramientas y materiales para artesanía en general

El ingeniero Fabián Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 007-2017, celebrada el día 16 de marzo del 2017, artículo 1, folio 434, tomó el siguiente acuerdo:

a. Adjudicar la Compra Directa N° 2017CD-000005-03, para la Compra de Herramientas y Materiales para Artesanía en General, según dictamen técnico NSCA-PGA-042-2017, el dictamen administrativo URCOC-PS-J-0013-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 3 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 4, a la oferta N° 1, de la empresa **Inversiones Zuca S. A.**, por un monto de €85.500,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar la línea N° 15, a la oferta N° 2, **Colom García Diego**, por un monto de €145.600,00 por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Adjudicar las líneas N°s 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18 y 21, a la oferta N° 3, de la empresa Comercializadora Tica La Unión S.A., por un monto de € 4.477.230,00, por cumplir con lo estipulado en el cartel, ofrecer un precio razonable, con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- Se declaran infructuosas las líneas 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 y 19, porque no hubo oferentes.
- Se declaran las líneas 5 y 20 infructuosas, porque los oferentes no cumplen técnicamente a lo solicitado en el cartel.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80587.—( IN2017121246 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000005-10

#### Contratación de muebles y artículos de madera con elementos de metal

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 08-2017, celebrada el 16 de marzo del 2017, artículo IV, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000005-10 para la compra de “muebles y artículos de madera con elementos de metal”, según el dictamen técnico NTM-PGA-331-2016 y el dictamen legal URC-AL-15-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 11 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas N° 1, 5, a la oferta N° 7, de la empresa **Acondicionamiento de Oficinas S. A.**, por un monto de \$4.956,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

- Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 6, de la empresa **Basic Seat Limitada**, por un monto de €17.031.600,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 3, a la Oferta N° 2, de la empresa **Muebles Metálicos Alvarado S. A.**, por un monto de €2.057.000,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 4, a la Oferta N° 1, de **Pizarras Tauro S. A.**, por un monto de €1.218.000,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80554.—( IN2017121248 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000014-10

##### Compra de microcomputadoras

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 8-2017 celebrada el 16 de marzo del 2017 artículo V, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000014-10 para la “Compra de microcomputadoras”, según el dictamen técnico USST-ADQ-39-2017 y el dictamen legal URC-AL-58-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 17 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 8; de **Sistemas Convergentes S. A.** por un monto de US\$99.246.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 3; de **Central de Servicios PC S. A.** por un monto de US\$5.510.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar la línea N° 3, a la oferta N°5; de **GBM de Costa Rica S. A.** por un monto de US\$121.891.00, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80586.—( IN2017121249 ).

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000023-10

##### Contratación de equipos para sistemas de aires acondicionados

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 08-2017, celebrada el 16 de marzo del 2017 artículo VII, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000023-10 para la compra de “Equipos para sistemas de aires acondicionados”, según el dictamen técnico URMA-PAM-139-2017 y el dictamen legal URC-AL-78-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 12 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas N° 1, 2 a la oferta N° 4 de **Ambientes con Tecnología Tecnoambientes S. A.** por un monto de \$60.929,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- Adjudicar las líneas N° 3 y 4, a la oferta N° 1 de la empresa **Grupo Comercial Tectronic S. A.**, por un monto de \$63.040,00; lo anterior por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80585.—( IN2017121263 ).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

#### BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

##### REGISTRO DE PROVEEDORES PRECALIFICADOS 2014CD-014050-UP

El Benemérito Cuerpo de Bomberos informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, invita a formar parte del registro de proveedores precalificados del Cartel 2014CD-014050-UP, “Servicio de mantenimiento de la flotilla de vehículos del Cuerpo de Bomberos de Costa Rica”

Todo esto según lo establecido en el Capítulo I, Aspectos Técnicos, aparte II Requisitos para integrar el registro de elegibles, numeral 13 del Cartel anteriormente mencionado.

Es importante señalar, que los Proveedores ya inscritos en este registro deberán actualizar la información según lo establecido en el Capítulo I, Aspectos Técnicos, aparte IV ‘De la inclusión y permanencia en el registro de elegibles’, viñeta e) del Cartel anteriormente mencionado.

Para consultas, se pueden comunicar con el señor Allan Calvo Roda, al número telefónico 2547-3756, o en el buzón de correo electrónico aacalvo@bomberos.go.cr

Unidad de Proveeduría.—Lic. Jessica Delgado López, Jefe.—1 vez.—( IN2017121588 ).

## AVISOS

### SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN S. A.

#### INVITACIÓN PARA INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL REGISTRO DE PROVEEDORES

La Proveeduría del SINART, S. A., con el propósito de ampliar y actualizar el Registro de Proveedores potenciales de bienes y servicios que se mantiene en esta oficina, invita a las personas físicas y jurídicas que deseen ser consideradas para futuras contrataciones, a que proporcionen por escrito la información necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 19 del Reglamento de Contratación de bienes y servicios del SINART S. A.

Los interesados pueden descargar el formulario con los requisitos en el sitio web: [www.sinart.go.cr](http://www.sinart.go.cr) en el menú panel corporativo, opción Proveeduría. Cualquier consulta al respecto, sírvase llamar al Tel/fax 2220-0070 o 2231-3331 Ext.: 196.

La información presentada para el Registro de Proveedores, tiene como vigencia veinticuatro meses; la Administración prevendrá al proveedor del vencimiento de su inscripción un mes antes de que ello ocurra. Si durante ese plazo el proveedor manifiesta su interés de mantenerse en el Registro e indica que la información registrada se encuentra actualizada, automáticamente se le tendrá como proveedor activo por un período igual. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del mismo Reglamento, en relación a la exclusión del Registro por vencimiento o expiración del plazo de inscripción.

Se informa que el Sinart S. A., en la actualidad se rige en materia de contratación por Reglamento interno creado para tal fin, Publicado en el Alcance N° 2 a *La Gaceta* N° 3 del 04 de enero del 2017, página N° 5 a la página N° 104).

Departamento de Proveeduría.—Elvira Quirós Corella, Jefa.—1 vez.—( IN2017121252 ).

## FE DE ERRATAS

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

##### DIRECCIÓN EJECUTIVA

##### DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000088-PROV (Prórroga N° 2)

##### Compra de UPS para microcomputadoras y servidores

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que se prorroga la fecha de

apertura de ofertas, para el próximo 5 de abril del 2017 a las 10:00 horas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 20 de marzo del 2017.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa—1 vez.—( IN2017121227 ).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000003-UADQ  
(Modificación N° 1)

### Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Sede Regional del Atlántico

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica comunica los siguientes cambios:

En la página 2 del cartel **debe leerse correctamente:**

La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica recibirá propuestas por escrito hasta las 10:00 horas del 7 de abril del 2016, para la contratación indicada, en la Sede Regional del Atlántico.

En el Punto 21.1 del Cartel: Presentación de la Oferta, **se debe leer correctamente:**

La recepción de las ofertas será en la Sede Regional del Atlántico, ubicada en Turrialba, 300 sureste del Colegio Clodomiro Picado, Cartago, en la fecha y hora que indique la invitación.

Sabanilla de Montes de Oca, 20 de marzo del 2017.—Licda. Yalile Muñoz Caravaca, Analista, Unidad de Adquisiciones.—1 vez.—O. C. N° 128734.—Solicitud N° 80529.—(IN2017121237 ).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS  
DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-2299

### Servicios integrales de despacho de recetas de farmacia Área de Salud Alajuela Oeste (Modalidad entrega según demanda)

Se les informa a todos los oferentes que deseen participar de este proceso licitatorio, que a partir del día hábil siguiente a la presente publicación, se encuentra disponible en esta sede regional ubicada a 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia la Modificación N° 1 al pliego cartelario o lo pueden solicitar al correo electrónico [cgomez@ccss.sa.cr](mailto:cgomez@ccss.sa.cr). Así mismo, a partir del día hábil siguiente a esta publicación, disponen de un máximo de 15 días hábiles para la presentación de las ofertas. El último día hábil (15), a las 10:00 horas se estará realizando el acto de apertura de ofertas en la dirección antes indicada.

Lic. Carlos Humberto Gómez Cruz, Unidad Regional de Contratación Administrativa.—1 vez.—( IN2017121582 ).

ÁREA DE SALUD TIBÁS-URUCA-MERCEDES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000002-CA2213

### Pruebas para la determinación de hormonas tiroideas y marcador tumoral prostático (Modalidad entrega según demanda)

Se les avisa a los potenciales oferentes sobre las modificaciones hechas a la ficha técnica del procedimiento arriba mencionado.

Modificación N° 1:

Especificaciones Técnicas de los reactivos y el equipo.

Equipo:

1.42 Debe tener lector de códigos de barras automatizado incorporado y manual (externo) para identificar las muestras y los reactivos.

**Debe leerse y entenderse como:**

1.42 Debe tener lector de código de barras automatizado incorporado y manual externo para identificar las muestras y lector de código de barras o sistema de radiofrecuencia para la identificación de los reactivos.

Modificación N° 2:

Especificaciones Técnicas de los reactivos y el equipo.

Equipo:

1.48 El equipo debe contar con carrusel refrigerado para el mantenimiento a bordo de los reactivos.

**Debe leerse y entenderse como:**

1.48 El equipo debe contar con carrusel refrigerado o atemperado para el almacenamiento a bordo de los reactivos.

La fecha de apertura de las ofertas se mantiene para el 28 de marzo del 2017, a las 10:00 horas en la Subárea de Contratación Administrativa, con cita en Cinco Esquinas de Tibás, frente a la Escuela Esmeralda Oreamuno.

Cualquier otra información puede consultar al teléfono: 2547-3310 / 2547-3311. Fax: 2547-3345.

San José, 21 de marzo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Josué Castro Camacho.—1 vez.—( IN2017121304 ).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-99999|  
(Prórroga de apertura)

### Contratación para el mantenimiento periódico y recuperación de vías públicas del Cantón Central de San José, bajo la modalidad de contrato según demanda

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios (Proveeduría), ubicado en el Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en el presente concurso, que se prorroga el acto de apertura para el día 26 de abril, 2017 a las 9:00 a.m.

San José, 17 de marzo del 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 80452.—( IN2017121223 ).

### MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-01  
(Prórroga al plazo para recibir ofertas)

La Municipalidad de Parrita comunica que se prorroga el plazo para recibir ofertas al cartel N° 2017LN-000001-01 por concepto de “Abogados para Cobro Judicial”. La nueva fecha para recibir ofertas se establece para el 20 de abril de 2017 a las 14:00 horas.

Lic. Alonso Salas Amador, Proveedor.—1 vez.—( IN2017121253 ).

## AVISOS

### REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-02  
(Prórroga N° 1)

### Suministro e instalación de planta eléctrica en el Plantel Barranca

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 04 de abril del 2017, a las 10:00 horas.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web [www.recope.com](http://www.recope.com), se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 80669.—( IN2017121611 ).

## REGLAMENTOS

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

#### CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 12 del acta de la sesión 1317-2017, celebrada el 6 de marzo del 2017,

#### considerando que:

- A. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), mediante los artículos 15 y 5, de las actas de las sesiones 801-2009 y 802-2009, celebradas ambas el 28 de agosto del 2009, aprobó el *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*.
- B. El artículo 7 del citado Reglamento establece que el CONASSIF podrá constituir un Comité de Auditoría, el cual se visualiza como una extensión de la junta directiva y se constituye en un mecanismo de enlace y facilitador, por medio del cual se busca fortalecer el sistema de control interno, la administración de riesgo, la integridad de la información y el uso efectivo de la Auditoría Interna y el logro de los objetivos institucionales del CONASSIF y las Superintendencias. Este artículo establece, además, que el Comité de Auditoría se regirá por los lineamientos que el CONASSIF establezca mediante acuerdo.
- D. El *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero* fue objeto de revisión, como parte del proceso de la autoevaluación, y se determinaron oportunidades para mejorar la operativa del Comité, considerando las mejores prácticas indicadas por diferentes organismos internacionales, como: Comité de Basilea, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), entre otros, los cuales recomiendan que los comités de auditoría estén compuestos por miembros de la junta directiva independientes de la administración.
- E. Para cumplir con el principio de independencia del Comité de Auditoría establecido según se señala en el párrafo anterior, debió modificarse su constitución, para que fuera conformado por tres miembros del CONASSIF y que la participación del Intendente General de Entidades Financieras, Intendente General de Valores, Intendente General de Seguros y del Intendente de Pensiones consistiera en atender los temas de recomendaciones y seguimiento de control interno y a la administración de riesgos en el ámbito de sus competencias.

#### resolvió:

aprobar el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero*, cuyo texto se inserta de inmediato:

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 1°—*Propósito del Comité de Auditoría*. El Comité de Auditoría es un comité asesor del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero que facilitará la comunicación entre la Auditoría Interna y los miembros de ese Consejo, es parte integral del sistema de control interno del CONASSIF y las Superintendencias, y ejercerá sus funciones de asistir al CONASSIF en sus responsabilidades de vigilancia, monitoreo y valoración de la efectividad de:

- El sistema de control interno.
- El sistema de valoración de riesgos.
- El uso eficiente de los recursos.
- La efectividad de la función de auditoría interna.
- El monitoreo al cumplimiento de leyes y regulaciones relevantes.
- La confiabilidad y exactitud de la información provista por la Superintendencia y el CONASSIF y
- El cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dicho comité tiene la autoridad de supervisar, orientar o solicitar investigaciones a la Auditoría Interna y funcionará con sujeción a la normativa legal y técnica aplicable, tomando en consideración las garantías que la Ley General de Control Interno, Ley 8292, concede a las auditorías internas.

Artículo 2°—*Composición del Comité de Auditoría*. El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de tres miembros propietarios, todos deben ser directores del CONASSIF, uno de los cuales es el presidente del CONASSIF, quien a su vez presidirá dicho comité. El nombramiento de los miembros del Comité debe efectuarse por el término de tres años renovable.

Artículo 3°—*Reuniones*. El Comité se reunirá al menos dos veces al año, sin perjuicio de convenir reuniones adicionales si las circunstancias lo requieren. Las reuniones se efectuarán con al menos dos directores. Los acuerdos y solicitudes al Auditor quedarán en firme con al menos por dos de los miembros del Comité.

El Comité podrá mantener reuniones privadas exclusivamente con el Auditor Interno; así mismo, podrá invitar—cuando lo considere necesario— a los jefes administrativos y/o cualquier otro representante de la administración activa de las cuatro superintendencias y del CONASSIF, así como cualquier otra persona externa conforme a las buenas prácticas de gobierno corporativo, con la finalidad de comprender mejor el sistema de control interno y la administración, gestión y gobernanza de los riesgos de las Superintendencias y del CONASSIF. Los invitados no forman parte del Comité; y por tanto, no se les confiere deberes, funciones y obligaciones.

Artículo 4°—*Actividades de Secretaría*. El Auditor Interno designará a una persona para que ejecute las actividades de coordinación y secretaría para el Comité de Auditoría; quien por instrucción del Auditor, circulará la agenda y la documentación correspondiente, la cual será remitida oportunamente a los miembros del Comité una semana antes de celebrar la reunión.

Para cada reunión, el funcionario encargado de la secretaría del Comité, preparará las minutas de los temas tratados y los acuerdos tomados. Las minutas serán remitidas vía correo electrónico a los miembros del comité para su aprobación 5 días hábiles posterior a la fecha de reunión, quienes tendrán 5 días hábiles para su revisión, de no recibir observaciones en dicho plazo, se dará por aprobada en firme.

Artículo 5°—*Plan de trabajo anual de la Auditoría Interna*. El Auditor Interno solicitará al Comité de Auditoría los requerimientos de estudios para incorporarlos al plan de trabajo anual de conformidad con los criterios de importancia relativa, costo-beneficio, valor agregado, viabilidad y valoración de riesgos.

El Comité podrá solicitar estudios adicionales en cualquier momento del año para la consideración del Auditor Interno, quien comunicará la viabilidad técnica, así como el impacto en el plan de trabajo anual.

Artículo 6°—*Rendición de cuentas y evaluación*. El Comité de Auditoría por medio del Auditor Interno presentará al CONASSIF un informe semestral sobre sus actividades, desempeño y cumplimiento de sus responsabilidades, incluyendo información sobre el sistema de control interno y la administración de riesgo de las superintendencias; así como el avance de la implementación de las recomendaciones hechas por la Auditoría Interna a la administración activa.

El Comité de Auditoría por medio del Auditor Interno puede solicitar a las Superintendencias las explicaciones sobre los planes de acción que tengan relación con riesgos críticos y altos que no han sido implementados de conformidad con las fechas pactadas por dichas entidades.

Artículo 7°—*Funciones del Comité de Auditoría*. Las principales funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

#### a. En relación con la función de auditoría interna:

- Revisar y recomendar al CONASSIF la aprobación del planeamiento estratégico de la Auditoría Interna.
- Revisar y recomendar al CONASSIF la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna.



- Conocer el presupuesto de la Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Presupuesto de CONASSIF y, en función de los recursos aprobados, analizar el impacto de cualquier limitación de recursos de la Auditoría.
  - Vigilar y asegurar la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.
  - Como parte del plan anual, el Comité puede solicitar a la Auditoría Interna que participe en labores de asesoría preventiva, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del CONASSIF.
  - Revisar antes de su respectiva comunicación por parte del Auditor Interno al CONASSIF los cambios del plan de trabajo anual, los cuales deben estar debidamente justificados.
  - Monitorear semestralmente el cumplimiento al plan de trabajo por parte de la Auditoría Interna-cumplimiento de sus objetivos, planes, presupuesto y oportunidad del soporte brindado al Comité de Auditoría.
  - Revisar y aprobar las políticas de gestión relativa a la remisión de informes y seguimiento de recomendaciones emitidas a los titulares subordinados y jerarcas.
  - Revisar los informes remitidos por la Auditoría Interna sobre los resultados de los estudios efectuados.
  - Monitorear la implementación de las medidas correctivas contenidas en los planes de acción de la administración y analizar los efectos de la materialización de los riesgos advertidos por la Auditoría Interna y que dieron origen a dichos planes de acción.
  - Revisar la implementación de las medidas correctivas formuladas con base en las advertencias de la Auditoría Interna ante la presencia de cambios significativos en la exposición a riesgos de las diferentes superintendencias.
  - Revisar los informes y relaciones de hechos confidenciales que resulten de la atención de denuncias ante la Auditoría Interna, de conformidad con el “Reglamento sobre la imparcialidad, objetividad y probidad de los funcionarios del Banco Central de Costa Rica y sus Órganos de Desconcentración Máxima”, emitido por el Banco Central de Costa Rica.
  - Revisar los resultados de las evaluaciones periódicas internas y externas de su programa de aseguramiento de calidad.
- b. En relación con los valores institucionales, valoración de riesgo y sistema de control interno:
- Revisar anualmente los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con las acciones establecidas por la administración para promover los valores de las superintendencias que motiven el cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, estándares internacionales y una conducta ética.
  - Analizar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con los informes de las superintendencias sobre los resultados de la gestión realizada para la atención de denuncias.
  - Revisar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con la valoración de riesgo institucional desarrollada por cada una de las superintendencias junto con los planes correspondientes para la administración de los riesgos.
  - Revisar anualmente los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionados con la valoración del sistema de control (autoevaluación del control interno).
  - Verificar que el plan de Trabajo de la Auditoría Interna esté razonablemente fundamentado en un análisis de riesgos.
- c. En relación con la ejecución presupuestaria:
- Revisar los resultados de los estudios realizados por la Auditoría Interna relacionada con la ejecución presupuestaria y contratación administrativa.

d. En relación con la Contraloría General de la República:

- Revisar y dar seguimiento a los informes, recomendaciones y planes de acción de la administración para atender los estudios efectuados por la Contraloría General de la República.

Artículo 8°—**Informe al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.** El Comité debe informar al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aquellas situaciones sobre las que se tenga conocimiento y que a su criterio vayan a poner en riesgo alto o crítico a cualquiera de los órganos desconcentrados.

Preparar para el CONASSIF un informe anual de gestión con corte a diciembre de cada año; y un informe anual con corte a junio, que incluya como mínimo:

- Un resumen de los acuerdos adoptados por el comité.
- El estado de la atención de los planes de acción de las Superintendencias sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
- Un informe de desempeño del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna.
- Recomendaciones, si fuese necesario, para la mejora del manejo de riesgos, los controles y la función de auditoría interna.

Artículo 9°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Jorge Monge Bonilla, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 20160113.—Solicitud N° 80150.—( IN2017120145 ).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 1 tomado en la Sesión N° 4032, celebrada el día 16 de febrero del 2017, aprobó el Reglamento para la Elaboración o Modificación e Procedimientos y Manuales de Políticas, conforme con el oficio N° CR-INCOP-PE-0064-2017 de fecha 01 de febrero 2017, de la Presidencia Ejecutiva y al oficio CR-INCOP-PI-2017-0009 de fecha 11 de enero 2017, de la Unidad de Planificación.

Este Reglamento podrá ser visto en la página web de INCOP [www.incop.go.cr](http://www.incop.go.cr)

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 28839.—Solicitud N° 79820.—( IN2017118821 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### UNIDAD ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunica que mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria N° 6244, Art. II, Inc. 8), celebrada el 02 de marzo de 2017, tomó acuerdo que dice:

#### REGLAMENTO PARA EL USO Y MANEJO DE FONDOS POR CAJA CHICA

##### Considerando:

1. Que es obligación de este Órgano Colegiado aprobar las normas que sean necesarias para garantizar la eficiencia y transparencia en todas las compras que lleve al efecto el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho.
2. Que de conformidad con el principio de economía, eficiencia y eficacia expresados en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, las entidades del Sector Público están obligadas a propiciar que la obtención y la aplicación de los recursos públicos se realicen siguiendo estos principios.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1°, incisos a) y b) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, resulta indispensable que los órganos y entes administradores y custodios de los fondos públicos, cubiertos por el ámbito de aplicación de dicho texto legal,

dispongan de un fondo fijo de recursos financieros que les permita afrontar gastos menores, indispensables y urgentes, bajo un marco normativo que establezca reglas claras y responsabilidades definidas en su manejo.

4. Que de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2, incisos d) y e) y su Reglamento, las compras que, por su escasa cuantía, por su carácter urgente y excepcional u otras igualmente calificadas, se podrán tramitar por medio de la caja chica siempre y cuando no excedan los límites económicos fijados.
5. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8292 Ley de Control Interno, serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la Administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
6. Que dentro del proceso de cambio y modernización de la Institución se hace necesario ajustar a la realidad económica y a la normativa vigente el presente Reglamento, así como mejorar los procesos internos en la gestión, registro contable y ejecución, funcionamiento y control de los fondos de Caja Chica autorizados por la Gerencia General.
7. Que en razón de lo expuesto, así como de la satisfacción del interés público, se promulga el presente Reglamento que viene a normar procedimientos y trámites del Fondo de Caja Chica.

“Se Acuerda: a) Aprobar la propuesta de “**Reglamento para el Uso y Manejo de Fondos por Caja Chica**”, presentada por la Comisión de Control Interno mediante oficio CCI-01-2017, la cual textualmente dice:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1°—Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las compras con Fondos de Caja Chica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, siguiendo los principios y procedimientos de Control Interno del Sector Público.

**Artículo 2°—Definiciones.**

**Arqueo:** Mecanismo de control que se utiliza para comprobar que los documentos y efectivo contenidos en el Fondo de Caja Chica, correspondan al monto autorizado.

**Factura:** Título comercial con carácter de ejecutivo de conformidad con el Código de Comercio.

**Fondo Fijo de Caja Chica:** Es un Fondo de efectivo para la compra de bienes y servicios de menor cuantía, en efectivo, mediante anticipos o reintegros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Fragmentación/Fraccionamiento:** Vicio administrativo que consiste en fraccionar operaciones respecto de necesidades previsibles, con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación administrativa.

**Gastos menores:** Erogaciones que se requieren para atender necesidades urgentes, indispensables y excepcionales, que se encuentran, por su naturaleza, excluidas de los procedimientos de compra usuales y que cumplan, además, con las regulaciones del presente Reglamento. Incluye esta definición los gastos por representación y conexos, bienes y servicios de baja cuantía.

**Liquidación de Vale de Caja Chica:** Es el reembolso al Fondo de Caja Chica de los dineros sobrantes y comprobantes de respaldo producto de la compra de bienes y servicios.

**Reintegro:** Es el reembolso al Fondo de Caja Chica de los dineros erogados y utilizados en la compra de bienes y servicios, debidamente documentados. Responsable del **Fondo de Caja Chica:** Persona funcionaria responsable del manejo, custodia y trámite del Fondo de Caja Chica.

**Vale de Caja Chica:** Documento temporal a utilizar en adelantos de dinero para la compra de algún bien o servicio.

## CAPÍTULO II

### Responsabilidades

**Artículo 3°—Ámbito de aplicación.** Quedan sujetos al cumplimiento de este Reglamento todos y cada uno de los Fondos de Caja Chica existentes y los que se autoricen a futuro en la Institución.

**Artículo 4°—Divulgación.** La Gerencia General deberá divulgar y dar a conocer el presente Reglamento a los Responsables del manejo y custodia de Fondos de Caja Chica, así como al personal que por sus competencias requieran hacer uso del mismo.

**Artículo 5°—Cumplimiento.** El uso del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todo el personal de la Institución, sean jercas y/o subordinados (as), quienes responderán de su debido uso, aplicación y cumplimiento.

**Artículo 6°—Responsable.** El responsable del Fondo de Caja Chica, que en lo sucesivo en este Reglamento se le denominará como “el Responsable”, será a quien se delegue el cumplimiento de las funciones atinentes a dicho cargo.

**Artículo 7°—Obligaciones del Responsable del manejo de Fondos de Caja Chica.** Competen al Responsable de la administración del Fondo las siguientes obligaciones:

- i Responderá por el correcto manejo de éste ante sus superiores inmediatos y ante la Gerencia General, quienes tienen la obligación de fiscalizado, sin ser excluyentes entre sí.
- ii Es el responsable de recibir los fondos autorizados, custodiarlos, efectuar los registros del gasto en el sistema correspondiente, así como pagar con cargo al Fondo los bienes o servicios recibidos a satisfacción, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- iii El Responsable del Fondo debe ser un empleado que, por la naturaleza de sus tareas permanezca el tiempo laboral dentro de la Institución y que no participe de manera directa, ni indirecta en labores relacionadas con los registros contables, u otras funciones financieras.
- iv El Responsable de dicho fondo tendrá la obligación de contar en todo momento con la suma total asignada, la cual podrá estar representada por uno o varios de los siguientes conceptos: Efectivo, Cheque de reintegro en trámite y documentos originales (facturas por compras, vales de adelantos, liquidaciones).
- v El Responsable del manejo del Fondo de la Caja Chica deberá abstenerse de mezclar dineros propios con los del Fondo.
- vi Deberá el Responsable del Fondo de Caja Chica reintegrar de inmediato cualquier faltante de dinero producto de un arqueo o recuento físico de dinero del Fondo. Asimismo, deberá el encargado del Fondo depositar de inmediato en la cuenta corriente de la Institución, cualquier sobrante de dinero que se determine como resultado también de un recuento físico de los dineros del Fondo.
- vii Independientemente de la labor que realiza la Contabilidad General para estos Fondos, el Responsable de la Caja Chica velará que todo comprobante que le presenten para su cobro contenga como mínimo los siguientes requisitos:

#### Facturas:

- i Deben ser originales y timbradas por la Dirección General de Tributación Directa, o presentar dispensa de la misma.
- ii Estar confeccionada en original a nombre del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).
- iii Contener el sello de cancelación o su equivalente (a mano alzada), así como número de la cédula jurídica de la casa comercial, o cédula de persona física, según corresponda.
- iv Debe presentarse en buen estado, no contener borrones, tachaduras, ni alteraciones que hagan dudar de su legitimidad, asimismo, no deberá contener agregados de ninguna especie; cualquier aclaración relacionada con la factura debe efectuarse en una hoja adicional y contendrá el nombre, firma y número de cédula de la persona que emite la factura.

- v Toda factura debe estar aprobada por la persona encargada del control de Presupuesto.
- vi Indicar nombre, firma y número de cédula de la persona que recibe el bien o servicio adquirido por medio del Fondo de Caja Chica, además de cumplir con respecto al timbraje establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta, excepto las que estén exoneradas por ley.

#### Vales de Caja Chica:

- i. Debe presentar la fórmula de Vale de Caja Chica, con el detalle del destino dado al material o servicio comprado y el visto bueno del funcionario que autorizó la compra y de la persona funcionaria encargada del control de presupuesto, con la respectiva codificación contable.
- ii Los documentos a presentar por Caja Chica no deben superar 03 días hábiles, a partir de la fecha de emisión del vale.
- iii. El Responsable de los Fondos de Caja Chica, deberá liquidar los gastos ejecutados al menos una vez por mes, con corte al último día hábil, con el propósito que queden debidamente contabilizados.

Artículo 8°—Delegación de responsabilidad del Fondo de Caja Chica En ausencia del Responsable del Fondo de Caja Chica, la Jefatura inmediata debe designar a la persona funcionaria que asumirá la responsabilidad del mismo, previo arqueo y recepción del Fondo, mismo que debe realizarse en presencia de un delegado de la Tesorería Institucional.

### CAPÍTULO III

#### Uso de los Fondos de Caja Chica

Artículo 9°—**Gastos.** Únicamente podrán tramitarse mediante fondos de Caja Chica aquellos gastos en las partidas de materiales y suministros y servicios, que se ajusten a las siguientes estipulaciones:

- i Compra de artículos de los cuales las bodegas del Instituto no tengan en inventario permanente o existan contratos de abastecimiento establecidos, según la información que mensualmente proporcionará la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
- ii La atención de gastos menores, indispensables y urgentes en los que se justifique su pago, fuera de los procedimientos de contratación ordinarios, hasta por el monto máximo estipulado en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 10.—**Requisitos.** Las compras realizadas con Fondos de Caja Chica deberán seguir las siguientes disposiciones:

- i. Contar con recursos suficientes y disponibles.
- ii. El monto máximo de pago no puede superar el límite establecido por la Gerencia General.
- iii. La factura legalmente emitida.
- iv. Los vales provisionales y pago de facturas deben ser autorizados por el Encargado de la Unidad o Dependencia solicitante o por delegación autorizando a cualquier otro funcionario.
- v. Los (as) funcionarios (as) indicados (as) en el inciso iv) deben realizar el registro de su firma mediante un oficio a la Tesorería y a la Contabilidad.
- vi. Los Fondos de Caja Chica deben manejarse independientemente de otros dineros ajenos a estos

#### Artículo 11.—**Creación y cierre de Fondos de Caja Chica.**

- 1. Los Fondos de Caja Chica deben ser aprobados por la Gerencia General mediante acto administrativo debidamente motivado, con el fin de que se realicen gastos menores en forma oportuna y, exclusivamente, para atender erogaciones por suministros de bienes y/o servicios que, por su urgencia y naturaleza justifiquen un pago inmediato; cuya solución no puede esperar la dilación en tiempo y trámites que requieren otros procedimientos de compra y, además, que corresponden a adquisiciones que se efectúen de manera excepcional mediante este Fondo.
- 2. Cuando lo estime necesario, por razones de conveniencia, oportunidad y/o interés público, la Gerencia General podrá solicitar el cierre de los Fondos de Caja Chica o

bien, la Unidad que tiene a cargo el Fondo de Caja Chica, puede solicitar de forma escrita ante la Gerencia General modificar o cancelar dicho Fondo, para lo cual la Gerencia General no podrá exceder de un plazo de 5 días hábiles para analizar la solicitud, la cual deberá cumplir con la justificación técnica del artículo 13°.

Artículo 12.—**Monto para la constitución de Fondos de Caja Chica.** La Gerencia General, determinará con la debida justificación técnica el monto máximo del Fondo de Caja Chica, según las necesidades de cada Unidad o Dependencia de la Institución, tomando en cuenta los movimientos mensuales, la disponibilidad y programación de estos fondos.

Artículo 13.—**Justificación técnica para la constitución de Fondos de Caja Chica.** La justificación técnica deberá incluir lo siguiente:

- i. Exposición de las razones que motivan mantener o variar el monto del Fondo, mismo que puede ser temporal o permanente.
- ii. El nombre del Fondo de Caja Chica.
- iii. El monto total en colones que integra el Fondo.
- iv El límite máximo permitido para cada compra o gasto.
- v. La Unidad/Dependencia a la cual se le asigna el Fondo.
- vi La persona funcionaria Responsable designada como custodio del Fondo de Caja Chica
- vii. La persona funcionaria designada para autorizar los desembolsos y reembolsos de Caja Chica

Una vez analizada la justificación la Gerencia General comunicará lo resuelto a la Unidad/Dependencia solicitante con copia al Departamento Administrativo Financiero, la Contabilidad, la Tesorería y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

#### Artículo 14.—**Prohibiciones.**

- 1. Queda prohibida la compra de cualquier clase de equipo y mobiliario con estos dineros que no sean los contemplados por el presente Reglamento.
- 2. Quedan prohibidas las compras de un mismo objeto, que se encuentran debidamente incorporadas y planificadas en el presupuesto institucional, excepto las que el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa no las considera como fragmentación.
- 3. Queda prohibido al Responsable del Fondo de Caja Chica, realizar para sí mismo o para terceros los siguientes movimientos: cambiar cheques, pagar salarios o tomar dinero prestado.
- 4. Bajo ninguna circunstancia el Responsable del Fondo de Caja Chica aceptará, ni tramitará comprobantes o facturas cuyas fechas sean posteriores a lo que dispone el artículo 7° de este Reglamento.
- 5. Queda prohibido al Responsable del Fondo de Caja Chica, hacer servicios de caja fuera de su lugar de trabajo, salvo en aquellos casos muy calificados y autorizados expresamente por la Jefatura inmediata y/o recibir confidencialmente en custodia suma o valor alguno ajeno al Fondo de Caja Chica para ser guardado en forma particular.
- 6. Queda prohibido al responsable del Fondo de Caja Chica, ausentarse de su lugar de trabajo sin permiso previo de la Jefatura inmediata.

Artículo 15.—**Límite máximo para compras o gastos.** La Gerencia General, establecerá el monto máximo para compra o gastos menores y urgentes, según la necesidad de cada dependencia.

#### Artículo 16.—Trámite para adelantos de dinero y liquidaciones

16.1 **De los adelantos para compras.** Los adelantos para compras por Caja Chica se tramitarán de la siguiente manera:

- i. Deberán solicitarse en la fórmula “Vale Provisional de Caja Chica”, la cual deberá contener: fecha, nombre y firma del funcionario y de la jefatura, monto (letras y números), concepto (incluye justificación), Unidad que solicita, Además, debe consignar el visto bueno de Presupuesto junto con el número de registro.

- ii. El vale provisional no podrá exceder la suma fijada por la Gerencia General conforme al numeral 15° de la presente regulación.  
El Responsable del Fondo de Caja Chica entregará el monto del “Vale Provisional de Caja Chica” a la persona funcionaria autorizada, firmando el recibido conforme por el dinero.

#### 16.2 De las liquidaciones de compras.

- i. Una vez realizada la compra, la persona funcionaria autorizada deberá presentar ante el Responsable del Fondo de Caja Chica, el formulario “Vale Definitivo de Caja Chica”, conjuntamente con los comprobantes de respaldo; dicho Vale deberá llevar el visto bueno de la Jefatura inmediata.
- ii. El “Vale Definitivo de Caja Chica” deberá contener: fecha, nombre y firma del funcionario y de la Jefatura, monto (letras y números), concepto de la compra (incluye justificación), lugar de compra, número de factura, hecho por. Además, debe consignar el visto bueno de Presupuesto junto con el número de registro, la cuenta presupuestaria y contable.
- iii. Cuando las facturas sean por una suma menor al adelanto entregado, el funcionario autorizado presentará al Responsable del Fondo de Caja Chica junto con los documentos y la diferencia en efectivo, realizada la liquidación se le devolverá el “Vale Provisional de Caja Chica”.
- iv. Todo “Vale Provisional de Caja Chica” debe ser liquidado a más tardar durante el tercer día hábil siguiente al que se solicita.
- v. A ningún funcionario se le autorizará un nuevo “Vale Provisional de Caja Chica” si existe un vale pendiente de liquidar.

#### Artículo 17.—Reintegros del Fondo de Caja Chica.

- i. El Responsable del Fondo de Caja Chica deberá procurar una adecuada rotación del Fondo a fin de que éste no se agote. El monto mínimo estimado que deberá mantenerse en el Fondo para solicitar los reintegros será de un 10% del total asignado.
- ii. Los reintegros de Caja Chica seguirán el siguiente trámite:
- Todo reintegro se tramitará en la Tesorería con el formulario de “Solicitud de Pago” debidamente lleno, junto con los comprobantes que respaldan las erogaciones, para su revisión, codificación contable y trámite de cheque.
  - Los reintegros deberán ser confeccionados por el funcionario Responsable del Fondo de Caja Chica en el formulario diseñado para el efecto y revisados por la persona que autoriza el reintegro.
  - Independientemente de los reintegros periódicos, siempre deberá presentarse una liquidación el primer día hábil de cada mes, con corte al último día hábil del mes anterior.
  - Todo cheque de reintegro del Fondo de Caja Chica se hará a nombre de la persona funcionaria Responsable del manejo de esos fondos.
- iii. El Responsable de los Fondos de Caja Chica deberá revisar los cálculos aritméticos de todo comprobante que tramite, e igualmente la Tesorería y la Contabilidad.
- iv. Todos los funcionarios que participen en los trámites del Fondo de Caja Chica deben observar estrictamente las normas y procedimientos aquí indicados.

#### Artículo 18.—Arqueos e informes.

- i. El fondo de Caja Chica deberá someterse a arqueos independientes y sorpresivos, para la verificación de los fondos, por funcionarios (as) diferentes de aquellos (as) que los custodian, administran, recaudan, contabilizan y generan. Además, harán la revisión del trámite de pago en forma posterior a su ejecución.
- ii. Los arqueos deberán realizarse sin alterar el funcionamiento normal y cotidiano de la Caja Chica.

iii. Realizado el arqueo en presencia del Responsable del Fondo de Caja Chica, se dejará constancia del mismo con la firma del personal participante, se analizarán las causas de cualquier desviación y se emprenderán las acciones correspondientes para corregir cualquier discrepancia, actualizar los registros, introducir las mejoras que procedan en los controles del caso u otros, según lo establece la Ley General de Control Interno.

iv. Con base en la Ley de Control Interno, la Administración, independientemente de la facultad que tiene la Jefatura inmediata de realizar arqueos al funcionario responsable del fondo de Caja Chica, podrá delegar y designar a otros funcionarios para llevar a cabo dicha labor, sin alterar el funcionamiento normal y cotidiano del Fondo de Caja Chica.

v. El resultado de los arqueos se consignará en el documento que se lleva en la Institución para tal efecto y deberá enviarse copia a las siguientes dependencias:

- Auditoría Interna
- Departamento Administrativo Financiero

Artículo 19.—**Auditoría del Fondo de Caja Chica.** La Gerencia General de la Institución solicitará a la Auditoría Interna incluir en el programa de trabajo de esa Dependencia, como mínimo, la realización de una auditoría anual al Fondo Fijo de Caja Chica autorizado, con el fin de evaluar la suficiencia y la efectividad de los controles. Del respectivo informe se deberá enviar una copia a la Tesorería Institucional, para lo que corresponda.

#### CAPÍTULO IV

##### Disposiciones finales

Artículo 20.—La Administración, el Departamento Administrativo Financiero y la Tesorería velarán por el fiel cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 21.—Los Responsables del manejo de Fondos de Caja Chica autorizados por la Gerencia General, deberán rendir póliza de caución a favor de Instituto Nacional de Seguros, por el desempeño de sus funciones, por ser funcionarios (as) que recaudan, custodian y administran fondos públicos; lo que se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre la Rendición de Caucciones a favor del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 22.—Los documentos de respaldo de operaciones por Caja Chica deberán mantenerse en la Contabilidad y a disposición de instancias de control para posibles revisiones, sin detrimento de las regulaciones establecidas en la Ley y en el Reglamento General de Archivo y en las directrices que sobre esta materia hayan girado otros órganos de fiscalización y control.

Artículo 23.—El incumplimiento del presente Reglamento en cualquiera de sus artículos, facultará a la Administración y a las jefaturas inmediatas, dependiendo de su gravedad, a gestionar mediante los procedimientos vigentes, las siguientes sanciones, sin que sea necesario aplicarlas en el orden establecido, siguiendo siempre el debido proceso:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión por ocho días.
- Despido sin responsabilidad patronal.

Artículo 24.—Las reformas a este Reglamento requieren de la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 25.—Forma parte de este Reglamento lo estipulado por la Contraloría General de la República, la Ley de Control Interno, Ley de Contratación Administrativa y Reglamento de Caucciones.

Artículo 26.—Este Reglamento deja sin efecto cualquier disposición sobre la materia emitida con anterioridad.

Rige a partir de su publicación. Acuerdo Firme.”

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 114236.—Solicitud N° 18102.—( IN2017118868 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

D.E. N° 238-1142-2017.—San José, 9 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Comidas Típicas de Gaspar de Los Chiles de San Carlos R. L. (Coopegaspar R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1142 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36923.—Solicitud N° 79584.—( IN2017118397 ).

D.E. N° 235-1316-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, a las 9 horas del 20 de febrero del 2017. Por haberse disuelto mediante sentencia N° 100911-2014, del 24 de setiembre del 2014, del Juzgado de Trabajo de Heredia, la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Construcción R.L., inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución N° 1316 del 20 de octubre del 2004 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Alejandro Marín Pacheco, cédula de identidad N° 1-625-756 y Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad N° 2-224-244, en representación del INFOCOOP y a la señora Silvia Subirós Barrantes, cédula de identidad N° 1-0505-0324, en representación de los asociados. Se convoca a interesados para que, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de esta publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.

Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 36932.—Solicitud N° 79513.—( IN2017118408 ).

D.E. N° 236-997-2017.—San José, a las 9 horas del 20 de febrero de 2017. Por haberse disuelto mediante sentencia No. 16-2016, del 21 de Enero del 2016, del Juzgado de Trabajo de Alajuela, la Cooperativa de Vivienda Los Pinos de San Ramón R. L., inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución número 997 del 26 de enero de 1996 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Alejandro Marín Pacheco, cédula de identidad 1-625-756 y Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad 2-224-244, en representación del Infocoop y a la señora Silvia Subirós Barrantes, cédula de identidad 1-0505-0324, en representación de los asociados. Se convoca a interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de esta publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O. C. N° 36931.—Solicitud N° 79514.—( IN2017118413 ).

D.E. N° 237-1113-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 8 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa De Servicios Agrícola La Fortuna, R.L. (COOPERFORTUNA, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1113 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36930.—Solicitud N° 79515.—( IN2017118417 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

D.E. N° 242-1448-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10:00 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Productores de Ropa y Afines, R.L. (COPEMAQUI, R.L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1448 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36929.—Solicitud N° 79577.—( IN2017118422 ).

D.E. N° 241-1354-2017.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 10 horas del 20 de febrero del 2017. Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Servicios de Profesionales en Psicología, R. L. (Construyendo Oportunidades, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1354 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36926.—Solicitud N° 79578.—( IN2017118426 ).

D. E. N° 240-1283-2017.—San José, 10:00 horas del 20 de febrero de 2017. Declárese liquidada la Cooperativa de Producción Agrícola de Colonia Naranjeña R. L. (Coopeapacona, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1283 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36925.—Solicitud N° 79580.—( IN2017118428 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

D.E. N° 239-1227-2017.—San José, 10 horas del 20 de febrero de 2017.—Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Producción y Turismo Río Celeste R. L. (COOPERIOCELESTE R .L.) originalmente inscrita mediante resolución N° 1227 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.—Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. i.—O. C. N° 36924.—Solicitud N° 79583.—( IN2017118884 ).

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS****AVISO**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos avisa que el índice de precios al consumidor (IPC) base junio 2015, correspondiente a febrero de 2017 es de 100,848, el cual muestra una variación mensual de 0,40% y una variación acumulada del primero de marzo de 2016 al veintiocho de febrero de 2017 (doce meses) de 1,09%.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los siete días de marzo del dos mil diecisiete.—Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 4577.—Solicitud N° 79709.—( IN2017118959 ).

**RÉGIMEN MUNICIPAL****MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 14-2017, celebrada el siete de marzo del dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**Calendario de sesiones del mes de abril, con motivo de la Semana Santa**

Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Lunes 03 abril	
Jueves 06 abril	
Martes 18 abril	
	Jueves 20 abril
Martes 25 abril	
	Jueves 27 abril

Se acuerda: Aprobar el Calendario de sesiones del mes de abril, con motivo de la Semana Santa.

Heredia, San Antonio de Belén, 08 de marzo del 2017.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O. C. N° 32259.—Solicitud N° 79732.—( IN2017118965 ).

De conformidad con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, N° 7509 y su reformas, la Sentencia 1073-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, la Resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011 y el artículo 2 de la Ley N° 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, y en aras de dar cumplimiento a su competencia, esta Administración Tributaria procede a publicar la matriz de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Belén, suministrada por el Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio de Hacienda.

**MATRIZ DE VALORES DE TERRENOS AGROPECUARIOS  
PROVINCIA 4 HEREDIA CANTÓN 07 BELEN**

CODIGO DE ZONA	407-A01
NOMBRE	San Antonio-La Ribera-Asunción
COLOR	
VALOR (¢/ha)	8 000 000
AREA (ha)	1
FRENTE (m)	70
REGULARIDAD	0.85
TIPO DE VIA	4
PENDIENTE (%)	10
SERVICIOS 2	16
HIDROLOGÍA	3
CAP. USO DE LA TIERRA	III

Esta herramienta será utilizada para la determinación administrativa de la base imponible de los bienes inmuebles de uso agropecuario del Cantón para efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante los procesos de valoración que se realicen. Para efectos de consulta por parte de los administrados, el Mapa de Valores de Terrenos Agropecuarios podrá ser localizado en la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén.

Belén, 06 de marzo del 2017.—Thais María Zumbado Ramírez, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—O. C. N° 32442.—Solicitud N° 79471.—( IN2017118967 ).

**AVISOS****CONVOCATORIAS****PIZZA DEL PACÍFICO S. A.**

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad: Pizza del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3-101-146273, en que se nombrarán nuevos miembros de junta directiva, en las oficinas de Arbitrat Abogados, en Plaza Colonial, oficina 2-12, el día 05 de mayo del 2017, en primera convocatoria a las 08:00 horas, y en segunda convocatoria a las 09:00 horas.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2017121260 ).

**ELECTRODOMÉSTICOS MABECA S. A.**

Se convoca a los accionistas de Electrodomésticos Mabecca S. A. con cédula jurídica N° 3-101-629784 (incluye socios de la absorbida Atlas Eléctrica S. A., cédula jurídica 3-101-00770) a la asamblea general extraordinaria de socios, a celebrarse en su domicilio social, a las ocho horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete en primera convocatoria; y a las nueve horas del cuatro de abril del dos mil diecisiete, en segunda convocatoria. Durante la asamblea se discutirán los siguientes asuntos:

- Discutir y acordar la disminución del capital social.
- Discutir y acordar la modificación del domicilio social.
- Otros asuntos que sean incluidos y aprobados por los socios en la agenda.

Paul Korder Ortega, Secretario.—1 vez.—( IN2017121293 ).

**CONDOMINIO RESIDENCIAL EL PUENTE**

Con base en el artículo 2° y 9° del Reglamento del Condominio Residencial El Puente, según Ley 7933 Finca Matriz 2213-M-000 Alajuela, Cédula Jurídica 3-109-427751 y el acuerdo del artículo 4° de la asamblea general de condóminos, acta N° 8 de las 9:30 del 29 de octubre del 2016, se convoca a asamblea general para el día 08 de abril del 2017, en el Rancho del Condominio, a las 10:00 a.m. en primera convocatoria.—Alexander Gutiérrez Monge, Administrador.—1 vez.—( IN2017121424 ).

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****INVERSIONES ADEKI KG SOCIEDAD ANÓNIMA**

Inversiones Adeki KG Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica N° tres-ciento uno-quinientos doce mil cuatrocientos dos, comunica que (i) Walter Kissling Jiménez, portador de la cédula de identidad N° uno-quinientos treinta y cinco-setecientos tres, propietario de una (1) acción preferente nominativa de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado y (ii) Melvin Antonio Cordero Kissling, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos setenta y tres-ciento cincuenta y nueve, propietario de Nueve Mil Novecientas Noventa y Nueve (9,999) acciones comunes y nominativas de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060. (Publicar tres veces en el diario oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, 2 de marzo del 2017.—Melvin Cordero Kissling, Notario.—( IN2017118161 ).

**SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.**

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0214 a nombre de julio Jiménez Pacheco, cédula de identidad N° 107290431 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 03 de marzo del 2017.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—( IN2017118188 ).

**COSTA RICA COUNTRY CLUB**

La suscrita María Arnau Agustina de Pujol, mayor, viuda, con domicilio en el Barrio Dent, San Pedro, pasaporte número ochocientos-ciento setenta y cinco-cuatrocientos noventa y ocho, en mi condición de dueña de la acción N° 21 del Costa Rica Country Club, por este medio reporto que la misma está extraviada. Por lo tanto, señalo el siguiente correo electrónico para notificaciones: jorgeantocampa@gmail.com, el teléfono: 8383-5905, o el apartado postal N° 3928-1000 SJ.—María Arnau Agustina de Pujol.—( IN2017118306 ).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ****CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL  
COLONIAL SANTA BARBARA**

Condominio Horizontal Residencial Colonial Santa Barbará, con cédula jurídica 3-109-354265, con vista en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional Registro Nacional, bajo el número de matrícula 1830-M-000, solicita al Registro de Propiedad en Condominio del Registro Nacional la reposición por extravío de los libros de actas de Asamblea de Propietarios Junta Directiva y Caja. Se cita a los interesados a manifestar oposición a dicho departamento en los ocho días siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—( IN2017118263 ).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****ITAM AUTO SERVICIO TIBÁS**

Por escritura número veintinueve que se encuentra al tomo décimo quinto de mi protocolo, se hizo traspaso del establecimiento comercial denominado como Itam Auto Servicio Tibás, ubicado en San José, Tibás, de la Municipalidad, 100 norte y 400 oeste. El precio es la suma de doscientos mil dólares. Por el plazo de quince días contados a partir de la primera publicación de este edicto, se emplaza a todos los acreedores e interesados en el traspaso de este establecimiento comercial, para que se apersonen al local a hacer valer sus derechos en los términos del artículo 478 del Código de Comercio. Itam Auto Servicio Tibás Ltda. Taller Munich S. A. San José, 30 de agosto del 2015.—Lic. Fabio Arturo Guerrero Díaz, Notario.—( IN2017118837 ).

**D' PELUFO**

De conformidad con la Ley de Marcas y Signos Distintivos, se realiza el traspaso del nombre comercial D' Pelufo con número de registro 145003 expediente 109804, dirigida a la protección del establecimiento comercial dedicado al servicio de bar y night club, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, de Muñoz y Nanne cincuenta metros al este, presentado el quince de febrero de dos mil diecisiete ante el Registro de Propiedad Industrial. La compañía Corporación DP Dorado Inc. Sociedad Anónima con domicilio en San Pedro Montes de Oca, del Mas por Menos doscientos metros este, traspasa el nombre comercial al señor Adolfo Jiménez Brenes con domicilio en La Unión de Tres Ríos, de Walmart trescientos metros al este y ciento veinticinco metros norte.—Firma ilegible.—( IN2017118857 ).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****MATIX PRO S. A.**

Hoy a las diez horas y treinta minutos mediante escritura número ciento dieciocho-diez del tomo diez, se realizó solicitud de reposición de libros de asamblea general, accionistas y junta directiva de la sociedad Matix Pro S. A.—San José, 09 de marzo del 2017.—Lic. Rómulo Pacheco Sibaja, Notario.—1 vez.—( IN2017118798 ).

**BUSPO S. A.**

BUSPO Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-021137, y representada para este acto con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, por Leonor Bustamante Poblador, portadora de la cédula de identidad número: uno-cero trescientos ocho-cero seiscientos dos, quien ruega de los servicios del Registro Nacional, Sección Mercantil la reposición de los libros legales: Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea, Registro de Accionista, un libro de cada uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, en el término legal de treinta días calendario contados a partir de la última publicación en el diario *La Gaceta*, y un periódico de circulación nacional.—San José 10 de marzo del 2017.—Leonor Bustamante Poblador a cargo de la Presidencia.—1 vez.—( IN2017118866 ).

**COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA**

El Colegio de Periodistas de Costa Rica, comunica que en la asamblea general extraordinaria N° 175-17 celebrada el 7 de marzo del 2017, se eligió como tesorera de la junta directiva, para el resto del periodo y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la señora Mercedes (conocida como Mercedes) Quesada Madrigal, cédula N° 1-0703-0066, mayor, viuda, relacionista público, vecina

de Desamparados. Martín Chinchilla Castro, Presidente. Adriana Viquez Garita, Secretaria.—Claribet Morera Brenes, Dirección Ejecutiva.—1 vez.—( IN2017118898 ).

COMPañIA DE INVERSIONES MORA DOS MIL UNO  
DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

El firmante, Lisímaco Eugenio Mora Jiménez, cédula número 1-0638-0958, en mi condición presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa: Compañía de Inversiones Mora Dos Mil Uno del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-282521, solicito la reposición de los libros de Actas de Asambleas Generales y de Registro de Socios de la citada empresa por extravío de los mismos.—San José, 01 de marzo del 2017.—Lisímaco Eugenio Mora Jiménez, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—( IN2017118948 ).

CALZADA RAMÍREZ CRC CONSTRUCCIONES S. A.

Arturo Calzada Ramírez, cédula de identidad uno-novecientos setenta y cuatro-ochocientos cuatro, apoderado generalísimo sin límite de suma de Calzada Ramírez CRC Construcciones S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro manifiesta: Que en virtud de haberse extraviado los libros Registro de Asambleas Generales Socios Número Uno, Registro de Accionistas Número Uno y Registro de Asambleas Junta Directiva Número Uno, de su representada, solicita sea asignado el respectivo número de legalización de libros, acorde con la normativa vigente.—San José, 06 de marzo del 2017.—Arturo Calzada Ramírez, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—( IN2017118953 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Santiago C & S Soluciones Sociedad Anónima**.—San José, 02 de marzo del 2017.—Licda. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—( IN2017118789 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cabañita de Bambú Limitada**.—San José, 2 de marzo del 2017.—Licda. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—( IN2017118791 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 28 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Bianca & Asociados A A Limitada Limitada**.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2017118792 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **El Six Club Sociedad Anónima**.—San José, 2 de marzo del 2017.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, Notaria.—1 vez.—( IN2017118793 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Palm Coast Luxury Rentals CRC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Gunnar Núñez Svanholm, Notario.—1 vez.—( IN2017118794 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 24 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GL Consultoría y Construcción Sociedad**

**de Responsabilidad Limitada**.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Álvaro Enrique Arguedas Duran, Notario.—1 vez.—( IN2017118795 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de marzo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Yeki Innovaciones Y I Limitada Limitada**.—San José, 02 de marzo del 2017.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—( IN2017118796 ).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de febrero del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos Martínez de Playa Tamarindo Sociedad Anónima**.—San José, 2 de marzo del 2017.—Lic. Andrea Melissa Ruiz Juárez, Notaria.—1 vez.—( IN2017118797 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:30 horas del 7 de marzo de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **Farmadox CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-732768, mediante la cual se modifica la cláusula séptima del pacto social.—San José, 7 de marzo de 2017.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—( IN2017118854 ).

Por escritura otorgada ante mí el día 9 de marzo del 2017, la firma **All Ocean Surf S. A.**, ha reformado la cláusula cuarta de su pacto constitutivo. Fecha de Otorgamiento 9 de marzo del 2017.—Lic. Giovanni Bruno Guzmán, Notario.—1 vez.—( IN2017118894 ).

Mediante escritura número cuarenta y dos-tres, otorgada por los notarios públicos Nancy Melissa Brenes Quirós, Mónica Dobles Elizondo y Juvenal Sánchez Zúñiga, a las quince horas treinta minutos del día diez de marzo de dos mil diecisiete, se constituye la fundación denominada **Fundación Magos Sin Fronteras Costa Rica**, con un patrimonio de diez mil colones moneda de curso legal de Costa Rica.—San José, 13 de marzo del año 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—( IN2017119589 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cotistas de la sociedad denominada **3-102-666698 SRL**. Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, trece de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—( IN2017119632 ).

Por escritura número ciento sesenta y siete-dos, otorgada ante esta notaría a las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Internacionales Dimo R.A. S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos veinte mil setecientos ochenta y uno, en la cual se modifica el domicilio social y se nombra junta directiva y fiscal.—Heredia, catorce de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Erika Guido Díaz, Notaria.—1 vez.—( IN2017119633 ).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del trece de marzo del dos mil diecisiete, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Camino de Guermantes S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos de la compañía.—San José, trece de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017119634 ).



Mediante protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete, se aumenta el capital social de la sociedad **SWA Internacional Sociedad Anónima**.— Barva, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Mónica Miranda Villalta, Notaria.—1 vez.—( IN2017119640 ).

Por escritura pública N° 277 de las 20:00 horas del 04 de marzo del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Comercializadora MVM S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-671711, en la que se reforman las cláusulas tercera, quinta, sexta del pacto constitutivo; se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente. Se aumenta capital social.— San José, 04 de marzo del 2017.—Licda. Jessica María Hernández Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017119642 ).

Por escritura pública número 273 de las 17:00 del 09 de febrero del año 2017, se constituyó una sociedad anónima denominada **Milk & Honey Costa Rica S. A.** Plazo: cien años. Capital social: Un millón de colones totalmente suscrito y pagado. Presidente: Carolina Jiménez Barrientos.—San José, 14 de febrero del 2017.— Licda. Jessica Ma. Hernández Quesada, Notaria.—1 vez.—( IN2017119644 ).

El suscrito notario Allan Salazar López, carné diez uno tres cuatro, hace constar que en escritura doscientos treinta y dos-nueve se protocolizó cesión cuotas de la **Fiesta del Agricultor Sociedad responsabilidad Limitada**, cédula tres-ciento dos-seis seis uno tres uno cero. Es todo.—Cartago, diez de marzo dos mil diecisiete.— Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—( IN2017119651 ).

Ante esta notaría el día doce de marzo del dos mil diecisiete Jorge Arturo Arrieta Santamaría y Lizzeth González Blanco, constituyen sociedad de responsabilidad limitada cuyo nombre es **Hidden Paradise Lodge Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un capital social de cien mil colones.—San José, doce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—( IN2017119661 ).

Por medio de escritura número ciento setenta, del tomo sexto del protocolo de la notaria Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula primera de la sociedad **Joya de Cascada S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis tres cinco cero uno cero.— Alajuela, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—( IN2017119665 ).

Por medio de escritura número ciento sesenta y ocho del Tomo siete del protocolo de la notaria Maricruz Sánchez Carro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número uno del empresario **Tropicaltd Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-siete dos uno cinco nueve uno, mediante la cual se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad. Por no haber bienes ni activos que repartir entre los socios se prescinde de dicho trámite.—Alajuela, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—( IN2017119666 ).

Por medio de escritura número ciento setenta y seis, del tomo siete del protocolo de la notaria Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula novena de la sociedad **Isla Buffalo S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis tres cuatro nueve nueve siete.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017119667 ).

Por medio de escritura número ciento setenta y cinco, del tomo siete del protocolo de la notaria Maricruz Sánchez Carro, se modificó las cláusulas octava y séptima de la sociedad **Próxima Comunicación y Relaciones Públicas S. A.**, cédula jurídica número 3-101-400917.—Alajuela, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—( IN2017119669 ).

Por medio de escritura número ciento setenta y siete, del tomo siete del protocolo de la notaria Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula sexta de la sociedad **Cuesta Zopilote S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis tres cuatro nueve nueve siete.—Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—( IN2017119670 ).

En mi notaría, por escritura pública de las quince horas del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Las Cruces de Color Sociedad Anónima**.— San José, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Patricia Vanolli Alvarado, Notaria.—1 vez.—( IN2017119671 ).

Por la escritura N° 191 ante esta notaría, a las 11.30 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Plantación Austriaca Teca S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-422246.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak G, Notario.—1 vez.—( IN2017119673 ).

Por la escritura N° 189 ante esta notaría, a las 10 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Finca de los Austriacos Número Dos S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-308214.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak G, Notario.—1 vez.—( IN2017119674 ).

Por la escritura N° 193 ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizó la asamblea general extraordinaria de **Servicios Austriacos Uno S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-308126.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak G., Notario.—1 vez.—( IN2017119675 ).

Por la escritura N° 192 ante esta notaría, a las 12 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Segunda Plantación Austriaca Teca S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-465397.— San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak G., Notario.—1 vez.—( IN2017119676 ).

Por la escritura N° 190 ante esta notaría, a las 11 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Finca de los Austriacos Teca Tres S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-339589, San José, 13 de marzo del 2017.— Lic. Slawomir Wiciak G., Notario.—1 vez.—( IN2017119677 ).

Por la escritura N° 188 ante esta notaría, a las 9 horas del día 13 de marzo del 2017, mediante la cual se protocolizo la asamblea general extraordinaria de **Finca de La Teca S. A.**, cedula jurídica N° 3-101-230619, modificando la cláusula segunda del domicilio social.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Slawomir Wiciak G., Notario.—1 vez.—( IN2017119678 ).

Mediante escritura ciento noventa y siete otorgada ante este notario, a las dieciséis horas del doce de marzo del dos mil diecisiete, se modifica la cláusula octava, y se hace el nombramiento de los nuevos gerentes de la sociedad **Negocios Napraia Ltda.**,

cédula de persona jurídica: tres-ciento dos-seiscientos ochenta y siete mil cincuenta y uno. Es todo.—Heredia, doce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Alfonso Estrada Murillo, Notario.—1 vez.—( IN2017119684 ).

Por asamblea anual ordinaria de socios protocolizada en esta notaría, a las 16:00 horas del 07 de marzo de 2017, se reforma cláusula décima sexta de los estatutos de la empresa **Sociedad Pública de Economía Mixta Constructora Municipal del Litoral Pacífico S. A.**—San José, 08 de marzo del 2017.—Licda. Marianela Piñar Castro, Notaria.—1 vez.—( IN2017119685 ).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla hace saber que en mi notaría el 14 de marzo del 2017, se protocolizó acta en donde se elige nuevo presidente y secretario de la sociedad anónima **Tres A S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-072522.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Ana Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—( IN2017119687 ).

Por escritura número ciento cuarenta y seis, otorgada ante mi notaría el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Un Mil Setecientos Noventa y Tres Sociedad Anónima**; cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil setecientos noventa y tres, mediante la cual se reforma la cláusula “Primera” del pacto constitutivo y se cambia la razón social. Notario: Pablo Fernando Ramos Vargas.—San José, doce horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017119700 ).

La suscrita notaria debidamente autorizada para protocolizar **Inversiones Osnojo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos catorce mil quinientos dieciocho, secretaria: Kodett Allen Murray, tesorero: Francois Robeth, fiscal: Nora Fernández Mora. Es todo.—Grecia, 2 de marzo de 2017.—Licda. Mónica Bogantes Matamoros, Notaria.—1 vez.—( IN2017119701 ).

Por escritura otorgada a las 09:00 horas del día de hoy, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Filial Cien Sol del Oeste de Turrucares Limitada**, por la cual se reforma la cláusula primera de los estatutos sobre la razón social para denominarse **Aicor Asesores Inmobiliarios de Costa Rica Limitada**.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—( IN2017119703 ).

Ante esta notaría por medio de la escritura 26 del Tomo 18, se protocolizó el acta N° 6 de la asamblea de cuotistas de **Botica Quepos Limitada** en la cual se modifica plazo social.—Ciudad de Quepos, 12 de marzo del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario Público.—1 vez.—( IN2017119705 ).

Ante esta notaría, por medio de la escritura 9 del tomo 19 se protocolizó el acta número 1 de socios de la sociedad **Ro Ro de Cerritos Sociedad Anónima** en la cual se solicita la disolución de la misma.—Ciudad de Quepos, 12 de marzo del año 2017.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—( IN2017119707 ).

Ante esta notaría se reforma cláusula quinta de la sociedad **El Abed Médica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cinco tres cero uno dos, en cuanto el capital será de ahora en adelante la suma de catorce millones de colones. Pte. Mohammad Abed Raduan.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Lisette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—( IN2017119714 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:30 horas del 16 de febrero del año 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **I C I International Property Management And Realty Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho. En la que se acepta la renuncia del vicepresidente de la junta directiva, se elimina dicho puesto y se reforma la cláusula décima del pacto constitutivo. Se acuerda reformar la cláusula décima segunda del pacto constitutivo, sobre la representación de la sociedad. Se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, sobre el domicilio social.—San José, 08 de marzo del 2017.—Licda. Gianna Cersósimo D’Agostino, Notaria.—1 vez.—( IN2017119716 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:30 horas del 23 de febrero del año 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de **Cam Dos Mil Inversora Del Istmo Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y seis. En la que se acuerda actualizar el nuevo documento de identificación de los miembros de la Junta Directiva, se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, sobre el domicilio social. Asimismo, se acordó revocar el nombramiento del antiguo agente residente y, en su lugar, nombrar a otro.—San José, 8 de marzo del 2017.—Lic. Federico Torrealba Navas, Notario.—1 vez.—( IN2017119717 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del 10 de marzo del 2017, los señores Bryan Calderón Montero y Sara Rebeca Rodríguez Santamaría constituyeron la sociedad denominada: **B S A Soluciones Informáticas de Negocios Sociedad Anónima**. Capital social: \$200,00 (doscientos dólares). Domicilio: Provincia de San José, en Llorente de Tibás, Residencial del Norte, N° 23. Presidente: Bryan Calderón Montero.—San José, 10 de marzo del 2017.—Lic. Adolfo Mora Gallardo, Notario.—1 vez.—( IN2017119720 ).

Asamblea general extraordinaria de **Pantera Negra Global S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-642527, celebrada en su domicilio social a las 10 horas del 14 de enero de 2017. Presidente: Kelvin Ernesto Bernard Morgan, cédula N° 1-589-351, secretario: Sergio Alberto Montero Escalante, cédula N° 1-701-718, ambos con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 13 de marzo de 2017.—Licda. Sonia Romero Mora, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017119728 ).

El día 8 de marzo del 2017 la suscrita notaria pública protocolizó actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades: **Distribuidora de Canes Zamora S. A.**, celebrada a las 9:00 horas del 23 de febrero del 2017; **Agroindustrias Sureños S. A.**, celebrada a las 15 horas del 8 de febrero del 2017; e **Industrias Ri Carne S. A.**, celebrada a las 17 horas del 16 de febrero del 2017, mediante las cuales se fusionan las sociedades indicadas, prevaleciendo **Distribuidora de Carnes Zamora S. A.** Se reforma el pacto constitutivo en cuanto al capital social de **Distribuidora de Carnes Zamora S. A.**—San José, 9 de marzo del 2017.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola, Notaria Pública.—1 vez.—( IN2017119734 ).

Por escritura otorgada ante mí, a las 19:00 horas del 10 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad **A & P Ver AV Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social: cien mil colones, íntegramente suscritos y pagados. Domicilio: San José, San Rafael de Escazú, urbanización Los Anonos, casa número ciento dos. Plazo social: 99 años a partir de la fecha de constitución. Gerente y

subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 14 de marzo del año 2017.—Licda. Sonia Rebeca Montealegre Pérez, Notaria.—1 vez.—( IN2017119735 ).

Por escritura número doscientos veintidós, visible a folio ciento veintisiete frente del tomo veintitrés del protocolo de la notaria Grace Morales Vargas, otorgada a las once horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de **Ratum Fabuerit Sociedad Anónima**, se nombran miembros de junta directiva, y se nombra fiscal.—Ciudad Quesada, San Carlos, diez de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—( IN2017119738 ).

Mediante escritura número 34 - 7 otorgada a las 8 horas del día 14 de marzo del 2017, visible al folio 41 frente del tomo 7 de la notaria pública Carmen de Ma. Castro Kahle, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Setecientos un Mil Trescientos Cuatro SRL**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-701304, mediante la cual se modificó el domicilio de la sociedad.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Carmen de Ma. Castro Kahle, Notaria.—1 vez.—( IN2017119740 ).

Ante esta notaria, se procedió a protocolizar acta de asamblea de socios de las sociedades **Inversiones Burgos Canas S. A., MBC Soluciones Financieras S. A., y Lending Managemet Corporation S. A.**, a donde las tres se fusionaron, prevaleciendo la primera sobre las otras dos.—San José, diez de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Yogevert Ortega Brenes.—Licda. Marcela Freer Rohrmoser.—Lic. Steven Ferris Quesada, Notario.—1 vez.—( IN2017119741 ).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 08:30 horas del día 10 de marzo del 2017; se constituyó la sociedad denominada **Apple Seis Nueve Sociedad Anónima**, por un plazo social de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil colones. Domicilio social: cincuenta metros sur de la casa Cural, La Fortuna, San Carlos, Alajuela.—La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 10 de marzo del 2017.—Lic. Manuel Tückler O'Connor, Notario.—1 vez.—( IN2017119743 ).

Mediante acta número uno de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Tres-ciento dos-setecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco Ltda.**, se reformó la cláusula quinta, de los estatutos sociales. Es todo.—San José, 14 de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Daniel Guillén Jiménez, Notario.—1 vez.—( IN2017119765 ).

Por escritura otorgada ante mí notaría de las 13:30 del día de hoy, se protocolizó acta de la sociedad **Olas Sonoras de Manzanillo Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la representación y se reestructuró la junta directiva.—San José, 7 de marzo del 2017.—Lic. Gustavo Alvarez Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017119767 ).

Por escritura N° 51 otorgada a las doce horas y treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil diecisiete, ante el notario público Esteban Carranza Kopper, se protocolizó acta de la sociedad **3-101-566722 S. A.**, en la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—( IN2017119768 ).

Ante el notario público Yuri Alonso Ramírez Acon, al ser las catorce horas del dos de marzo del dos mil diecisiete, mediante escritura número: ciento seis, visible al protocolo número: dieciocho

se protocolizó acta de cambio de junta directiva y representación judicial y extrajudicial de la sociedad **Inversiones Mu Lo Sociedad Anónima**. Presidenta Dayana de los Ángeles Murillo López. Licenciado Yuri Alonso Ramírez Acon, Abogado y Notario, carné 10471.—Quepos, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Yuri Alonso Ramírez Acon, Notario.—1 vez.—( IN2017119779 ).

Por escritura número cien-ocho, otorgada ante esta notaría a las dieciséis horas del diez de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Georgia Tech Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos tres mil ochocientos cinco, en la que se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio.—San José, 10 de marzo del 2017.—Lic. Andrés Waisleder Goldberg, Notario.—1 vez.—( IN2017119781 ).

Por escritura de las 22:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de **Propiedades Nacar L Y R S. A.**, por la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social y se nombra junta directiva.—Heredia, 14 de marzo del 2017.—Licda. Rita María Esquivel Villalobos, Notaria.—1 vez.—( IN2017119791 ).

La compañía **Inversiones Barrantes Suarez de la Costa Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-322728 aumenta su capital social a la suma de veintisiete millones de colones. Oposiciones al fax 2685-41-47.—Licda. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—( IN2017119800 ).

Mediante escritura pública otorgada ante el notario Mario Sáenz Pucci, número doscientos cuarenta y tres del catorce de marzo del dos mil diecisiete, se constituyó la persona jurídica denominada: **M & S Huerto Familiar Dos Mil Diecisiete Sociedad Anónima**. Capital social: cien dólares U.S. A. Acciones nominativas. Objeto: La producción agropecuaria, la administración inmobiliaria. Domicilio social: Los Ángeles de Parrita, cantón Parrita, frente a Huetares. Presidente y secretario: apoderados generalísimos sin límite de suma actuando de modo individual.—Parrita, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Mario Sáenz Pucci, Notario.—1 vez.—( IN2017119808 ).

Ante esta notaría se protocolizó acta de socios de: **San José Indoor Club S. A., H & M World Business Solutions Limitada** y de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Nueve Limitada**.—San José, 14 de marzo de 2017.—Lic. Gonzalo Fajardo Lee, Notario.—1 vez.—( IN2017119814 ).

Por escritura otorgada ante ésta notaría, a las catorce horas del ocho de marzo del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Saronn Cours S C Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—Naranjo, ocho de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria.—1 vez.—( IN2017119815 ).

Por escritura otorgada ante mí a ser a las dieciséis horas treinta minutos del día catorce de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizan los acuerdos tomados por la sociedad **Fundición Crisol Sociedad Anónima**, cedula jurídico número tres-ciento unodoscientos cincuenta y seis mil ochocientos uno, domiciliada en San José, Curridabat, del Archivo Nacional doscientos veinticinco metros al este. Se acuerda revocar el nombramiento del tesorero y en su lugar acuerdan designar en su lugar a Juan Luis Mora Cascante, mayor, soltero, abogado, portador de la cedula de identidad número

uno-ochocientos noventa y dos-doscientos quince, vecino de Mal País de Cóbano, Puntarenas, tres kilómetros al noreste del Cruce de Playa El Carmen. Se modifica la cláusula novena de la representación legal.—San José, catorce de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. José Miguel Zúñiga Zúñiga, Notario.—1 vez.—( IN2017119823 ).

Por escritura otorgada ante mí a las diecisiete horas treinta minutos del día siete de marzo del dos mil diecisiete, los señores Nicola Palla y Andrea Perazzini, constituyen **CIP E Ciop Sociedad Anónima**. El domicilio social será en Puntarenas distrito once Cóbano cantón primero Puntarenas Cruce de Santa Teresa y Malpaís, contiguo a la agencia del Banco de Costa Rica. El capital social es la suma de cien mil colones. El socio Nicola Palla, pasaporte de su país de origen número Y A dos cuatro dos dos cinco ocho nueve, suscribe y paga cincuenta cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, el socio Andrea Perazzini, portador del pasaporte de su país de origen número YA dos siete seis tres ocho cuatro cuatro, suscribe y paga cincuenta cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH tres. Corresponde a los gerentes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, 7 de marzo del 2017.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—( IN2017119824 ).

Por escritura otorgada ante a las trece horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil diecisiete, los señores Mauro Belli y Enrica Petracchi, constituyen **El Gato y La Volpe Sociedad Anónima**. Domicilio Social será en Santa Teresa, Cóbano Puntarenas cuatrocientos metros al norte de Frank's Place, contiguo a Casas de Soleil. El capital social de cien mil colones, está representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. El socio Mauro Belli, suscribe y paga cincuenta acciones, la socia Enrica Petracchi, suscribe y paga cincuenta acciones. El socio Mauro Belli, de calidades indicadas aporta una máquina de posicionamiento global GPS, valorada en cincuenta mil colones. La socia Enrica Petracchi, de calidades también indicadas aporta un escritorio con tres gavetas y metálico marca Rosago, valorado en cincuenta mil colones. Corresponde la representación judicial y extrajudicial al presidente y al tesorero, quienes ostentan la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, pudiendo actuar en forma conjunta o separada.—San José, nueve de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—( IN2017119825 ).

Por escritura otorgada el 27 de febrero del 2017, se modifica clausula cinco del pacto constitutivo de la sociedad **Credi Q Inversiones CR S. A.**—San José, 10 de marzo del 2017.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—( IN2017119828 ).

Ante mi notaría se cambió el nombre de **C C R Suplementos de Casino Sociedad Anónima**, siendo el nuevo nombre **Tecnotextil C C R S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-382.507.—Cartago, 15 de marzo del 2017.—Firma ilegible.—1 vez.—( IN2017119829 ).

Por escritura otorgada a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete ante el notario Ricardo Castro Páez, se constituyó la sociedad **Costamen MK de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente: Mario Arturo Montivero. Capital social:

cincuenta dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.—San José, trece de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Ricardo Castro Páez, Notario Público.—1 vez.—( IN2017119834 ).

**Grupo Lauher S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, mediante asamblea general extraordinaria modifica la cláusula quinta del pacto social en cuanto al monto del capital social estableciéndose éste en treinta y cinco millones de colones. Es todo.—Alajuela, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Rodríguez Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017119836 ).

Que por escritura pública número doscientos cuatro, otorgada ante esta notaría en San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del dos de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Finnan & Mannix Properties Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos treinta y dos mil ciento sesenta y cinco, mediante la cual se hace cambio del domicilio social.—San José, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Melania Campos Lara, Notaria.—1 vez.—( IN2017119840 ).

Por escritura otorgada ante el notario público Óscar Luis Trejos Antillón, número 251 del tomo 16, de las 8:00 horas del día 31 del mes de enero del ario 2017, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Catatumbo de Zulia S. A.**, donde se revoca el cargo de secretario y se nombra nuevo, se modifica el domicilio y la administración.—San José, 2 de marzo del año 2017.—Lic. Óscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—( IN2017119841 ).

Por instrumento público número 188-16, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta número 5 de la sociedad **MRO Investments Llc Limitada**, cédula jurídica número 3-102-488811, a las 11:00 horas del 27 de febrero de 2017, mediante la cual se modifica la cláusula octava de los estatutos cambiando la representación de la sociedad, que en adelante se leerá: “Octava: La representación judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al gerente general, quien tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la República de Costa Rica. El gerente general podrá en nombre y representación de la compañía, efectuar los trámites, gestiones, solicitudes, y reclamos que resulten necesarios a los intereses de la sociedad. No obstante, gerente general no podrá sustituir su mandato en todo o en parte, sin autorización previa de la asamblea de cuotistas. Asimismo el gerente general, no podrá otorgar y revocar ninguna clase de poderes, sin autorización previa de la asamblea de cuotistas. Además, el gerente general no podrá adquirir y vender bienes inmuebles y muebles en nombre y representación de la compañía, sin autorización previa de la asamblea de cuotistas. El gerente general no podrá abrir cuentas bancarias en entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como tampoco podrá celebrar y firmar contratos bancarios o de préstamo mercantil, tampoco podrá constituir a la compañía como fiador o como garante y en términos generales dar los activos de la compañía en garantías de obligaciones propias o de compañías relacionadas, salvo que cuente con autorización expresa de la asamblea de cuotistas de la compañía.—San José, 6 de marzo del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—( IN2017119848 ).

Mediante escritura numero 92 otorgada a las 10:00 horas del 09 de marzo del 2017 en el tomo 8 del notario Carlos Madrigal Mora, se constituyó la sociedad **Ebisa Global Brand Sociedad Anónima**,

capital social cien dólares, domicilio San José, Barrio González Lahmann, de Casa Matute Gómez, cien sur, cien este y veinticinco sur, casa diez setenta y cinco.—San José, 14 de marzo de 2017.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017119864 ).

Mediante escritura número 96 otorgada a las 8:30 horas del 14 de marzo del 2017 en el tomo 8 del notario Carlos Madrigal Mora, se modificó la razón **Grupo América del Este Sociedad Anónima**, por **Inmobiliaria y Transportes La Nápoles Sociedad Anónima**, cedula jurídica N° 3-101-647373. También se modificó la representación social.—San José, 14 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—( IN2017119865 ).

Por escritura otorgada en esta notaría a las diez horas treinta minutos del día de hoy, se reformaron las cláusulas octava, décima y décima segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Banco Lafise S. A.**—San José, catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—( IN2017119866 ).

La suscrita Esther Moya Jiménez hago constar que con fecha 13 de marzo del 2017, se constituyó la sociedad **Soluciones Naefa S. A.**, con capital social de 100.000.00. Presidente con facultades de apoderada generalísima Deily Quesada Álvarez, por todo el plazo social, telf. 2288-5307.—Licda. Esther Moya Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017119875 ).

Ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Desarrollos Mielan Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo. Notaria: Laura Ramírez Ulate.—Turrialba, ocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Laura Ramírez Ulate, Notaria.—1 vez.—( IN2017119877 ).

Por escritura 04 otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 14 de marzo del 2017. Se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo a **Tidbit Costa Rica S. A.** Se le otorga facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, 14 de Marzo del 2017.—Lic. José Alberto Delgado Bolaños, Notario Público.—1 vez.—( IN2017119879 ).

Publicación del aumento de capital de la sociedad **Odontología Extrema J J Centroamericana Sociedad Anónima**, domiciliada en la ciudad de San José, avenida sexta, calles treinta y treinta y dos, ciento diez metros oeste de la Funeraria del Recuerdo, con número de cédula jurídica número tres-ciento uno- tres tres siete dos cuatro cinco, aumento de capital social hasta de 10.000.000.00.—San José, 15 de marzo de 2017.—Lic. Laura Priscilla Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—( IN2017119883 ).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta dos, otorgada a las catorce horas treinta minutos del diez de marzo de 2017, se modifica la cláusula siete de los estatutos de la sociedad **Ent Services Centroamérica CAC Limitada**, cédula jurídica número 3-102-718999.—San José, 10 de marzo del 2017.—Lic. Andrea Sáenz Mederas, Notaria.—1 vez.—( IN2017119885 ).

Ante mi **BGS Diseño S. A.**, cédula N° 3-101-694772, se protocoliza reforma del nombre a **Studio Saxe S. A.** Escritura 7-60, 18:00 horas.—San José, 14 de marzo del 2017.—Licda. Maricela Alpízar Chacón, Notaria.—1 vez.—( IN2017119887 ).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Almaroca S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil ciento veintinueve, la cual reforma las cláusulas segunda y sexta de los estatutos de la sociedad, que es del

domicilio y de la representación respectivamente. Escritura número ciento catorce-cuatro de las diez horas quince minutos del diez de marzo del año dos mil diecisiete.—San José, quince de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Elizabeth María Álvarez Morales, Notaria.—1 vez.—( IN2017119889 ).

Ante el suscrito notario se llevó a cabo el cambio de administrador y modificación del pacto constitutivo de la sociedad **Las Brisas del Paraíso G y J Sociedad Civil**, celebrada en su domicilio social, otorgada a las ocho horas del primero de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Jhonny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—( IN2017119890 ).

Ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad anónima denominada **Auto Carmax Sociedad Anónima**, otorgada a las diez y diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete. Notaria Irene Salazar Jiménez, cédula 6-129-421.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—( IN2017119892 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete, se otorgó la escritura doscientos ochenta y uno-trigésimo cuarto, donde se acuerda la disolución de la sociedad denominada **Cucharitas Sociedad Anónima**.—Heredia, primero de marzo del dos mil diecisiete.— Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—( IN2017119895 ).

Ante esta notaría, escritura seiscientos veintinueve, con fecha seis de febrero del 2017, a las diez horas, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Inversiones Hidalgo S. A.**, cédula jurídica 3-101-093185, donde se acuerda modificar la cláusula sexta y nombrar junta directiva de esta sociedad. Es todo.—Seis de febrero del 2017.—Licda. Angioletta Alvarenga Venetolo, Notaria.—1 vez.—( IN2017119903 ).

Mediante escritura pública número ochenta y seis, otorgada ante esta notaría a las diez horas del quince de marzo de dos mil diecisiete, se protocoliza acta de la sociedad **Servicios Tomografía Óptica S. A.**, cédula jurídica tres-cinco tres nueve tres nueve uno, en la que por renuncia de los directivos anteriores, se procede al nombramiento de los nuevos miembros de la junta directiva, presidente, Rolando Mora Retana tesorero, Felipe Centeno Rodríguez y fiscal, Grethel Ruiz Garrido.—San José, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Agustín Nicolás Tijerino Sandoval, Notario.—1 vez.—( IN2017119904 ).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas **Inversiones Ramírez y Maroto S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero seis nueve cero seis ocho. Producto de lo anterior, la sociedad se incorporará como una sociedad anónima en la República de Panamá y continuará allí su existencia. Es todo.—San José, trece de marzo de dos mil diecisiete.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—( IN2017119907 ).

Yo, Sebastián David Vargas Roldán, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Kotu Penthouse Limitada** donde se reforma la cláusula de administración. Es todo.—San José, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—( IN2017119908 ).

**Comercializado Autos La Lima Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número Tres-ciento uno-cero ocho cinco siete uno ocho, reforma la cláusula séptima del pacto social. Escritura

otorgada en Cartago ante la Notaria Ligia Calvo Cuadra, al ser las diez horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Ligia Calvo Cuadra, Notaria.—1 vez.—( IN2017119910 ).

La **Sociedad Grupo Rodríguez Esquivel Empresa Constructora Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número trescientos uno-setecientos cuatro mil treinta y dos. Se acuerda modificar la cláusula primera y séptima de la escritura constitutiva, por acuerdo de todos los socios.—Licda. Laura Acuña López, Notaria.—1 vez.—( IN2017119917 ).

Por escritura número trescientos treinta y uno, de esta notaría, se constituye la empresa denominada **Pococí Siete Mil Ciento Sesenta y Seis Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, capital suscrito y pagado con muebles, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Roland Antonio García Navarro, Notario.—1 vez.—( IN2017119924 ).

Por escritura doscientos setenta y cinco otorgada ante la notaria pública Carolina Ulate Zárate, de las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula octava de la sociedad denominada **Diproca Sociedad Anónima**.—Heredia, quince de marzo del año dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—( IN2017119937 ).

Por escritura número ciento noventa y ocho, otorgada ante esta notaría el día nueve de marzo pasado, se reformó pacto constitutivo de **Colonia Vista Azul Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Esperanza Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—( IN2017119943 ).

A las 10:00 horas del día 13 de marzo del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de las sociedades **Parque Biotecnológico S. A.**, con vista a la Base de Datos del Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional, bajo el número de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y tres y para **GN Leasing & Trading S. A.** con vista a la Base de Datos del Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional, bajo el número de persona jurídica tres-ciento uno-ciento setenta y ocho mil quinientos veintiocho; mediante la cual se fusionaron, prevaleciendo la segunda y se reformó la cláusula de capital social.—San José, 13 de marzo del 2017.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—( IN2017119947 ).

En escritura 319 las 16:00 horas del 27 de mayo del 2016, protocolicé asamblea de **3-572719 S. A.**, se reforma cláusula de representación y se nombra nuevo tesorero.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017119957 ).

En escritura 321 las 12:00 horas del 10 marzo del 2017, protocolicé asamblea de **Chang y Chang S. A.**, se nombra nuevo tesorero y fiscal y se reforma cláusula de representación.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—( IN2017119958 ).

Sociedad **Yunyubi Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil setecientos ochenta y uno, cambió de junta directiva y reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo. Escritura protocolizada ante el notario Julio López Esquivel, a las ocho horas del catorce de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2017119978 ).

Por escritura número 177 tomo 9 de las 10:00 horas del 2 de marzo del 2017, se modificaron las cláusulas primera, segunda y sexta de la sociedad **Uno Textil S. A.**—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—( IN2017119981 ).

Por escritura número 176 tomo 9 de las 9:00 horas del 02 de marzo del 2017, se modificaron las cláusulas segunda y sexta de la sociedad **Tres Caminos Comercial**.—Lic Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—( IN2017119983 ).

Ante mi notaría se solicita rectificar el nombre de la sociedad **Industrias Cárnicas Jocosca S. A.**, para que en adelante se lea **Industrias Cárnicas Jocasca S. A.**—San José, 07 de marzo 2017.—Lic. Santiago Eduardo Arguedas Pitti, Notario.—1 vez.—( IN2017119986 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día de hoy, se reforma la cláusula del domicilio de la empresa **América Ana Sociedad Anónima**.—San José, doce de enero de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—( IN2017119987 ).

Por escritura número 91-8 de las 14:30 horas del 09 de marzo del 2016, se modifica la cláusula de la administración y representación de **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres S.R.L.**—San Pedro, 10 de marzo del 2017.—Lic. Paula Medrano Barquero, Notaria.—1 vez.—( IN2017119990 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día de hoy, se disuelve la compañía denominada **Inversiones Monte Kathadin Sociedad Anónima**.—San José, dieciséis de diciembre de dos mil doscientos dieciséis.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—( IN2017119995 ).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agroenlace Sociedad Anónima**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo y nuevos nombramientos.—Sarchí, 14 de marzo de 2017.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017119996 ).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 13 de marzo del 2017, se constituyó la compañía **Comidas Doña Emma S. A.**—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—( IN2017119997 ).

Que en escritura autorizada por el suscrito notario, el ocho de marzo de dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agricultura La Nueva Cosecha Sociedad Anónima**, mediante la cual se hacen reformas al pacto constitutivo y nuevos nombramientos.—Sarchí, 14 de marzo de 2017.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—( IN2017119998 ).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día de hoy, se reforma la cláusula del domicilio de la empresa **Piel Persa Sociedad Anónima**, para que en adelante se lea: Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, carretera a Playa Langosta, del cruce cien metros sur a mano izquierda, edificio Russell de tres pisos.—San José, catorce de marzo de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—( IN2017120000 ).

Por escritura otorgada ante este notario, a las diecisiete horas del trece de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Playa Caliente Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, trece de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—( IN2017120004 ).

Mediante escritura otorgada a las dieciséis horas de hoy se constituye **Llantas El Pana Ghasham S. A.** Objeto: Comercio en general. Domicilio: Santa Cruz de Guanacaste. Capital suscrito y pagado.—Liberia, trece de marzo del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Chaves Araya, Notario.—1 vez.—( IN2017120006 ).

Por escritura número cincuenta de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas acordando disolver la sociedad **Tortoiseshell Ltda.**, domiciliada en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la Gasolinera Shell doscientos metros este y veinticinco sur, altos Banco Banex, cédula jurídica número 3-102-360205.—Liberia, quince de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Xenia Saborío García, Notaria.—1 vez.—( IN2017120023 ).

Por escritura otorgada por mí número sesenta, de las diecisiete horas cincuenta minutos del día catorce de marzo del dos mil diecisiete, se protocoliza el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **El Otoño del Patriarca de San Lorenzo Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos sobre la administración.—Lic. Ana Lucía Campos Monge, Notaria.—1 vez.—( IN2017120027 ).

La Sociedad **Cio Factory Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-589476, solicita el cambio de su domicilio social para que en adelante sea Santa Ana, del restaurante Bacchus doscientos metros al este, ochocientos metros al norte y cincuenta metros al este, Condominio Paseo del Sol, casa número doce. Mediante escritura número doscientos cinco, otorgada a las catorce horas del catorce de febrero de dos mil diecisiete, en la notaría del Licenciado Ramiro Saborío Castro.—San José, 14 de marzo de 2017.—Lic. Ramiro Saborío Castro, Notario.—1 vez.—( IN2017120029 ).

## NOTIFICACIONES

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE CIUDAD QUESADA

(Antiguo Hospital San Carlos, Centro)

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

En virtud de no haberse podido notificar administrativamente el aviso de cobro a los patronos y trabajadores independientes abajo indicados, por este medio se le pone en conocimiento el adeudo pendiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social y Asignaciones Familiares.

Número Patronal	Nombre	Periodos	Montos CCSS	Montos ASFA
2-03101280997-001-001	PCI Rojas y Madrigal S.A.	Adicionales 12-2016	₡ 2,770,053.00	₡ 855,812.00
2-03101093181-001-001	Cacaotera Santa Clara S.A.	Adicionales 12-2016, Servicios Méd 12-2016, 01 y 02-2017	₡ 1,671,237.00	₡ 424,984.00
2-03101163584-001-001	Compañía Agrícola Planver S.A.	Adicionales 07-2013	₡ 25,177,672.00	₡ -
2-03101321695-001-001	Industriales Forestales Euroticos S.A.	Adicionales 12-2016	₡ 19,060,108.00	₡ 4,079,418.00
0-00204580446-001-001	Rocha Mejía Donal Isidro	Adicionales 03-2016	₡ 1,530,840.00	₡ 324,384.00
0-00204580446-999-001	Rocha Mejía Donal Isidro	Trab Indep 03-2014 a 02-2017, Servicios Méd 03-2013, 04, 05 y 07-2016	₡ 7,789,246.00	₡ -
0-00204380770-001-001	Rojas Víquez Ronald	Adicionales 12-2016	₡ 957,165.00	₡ 239,726.00
0-00204380770-999-001	Rojas Víquez Ronald	Trab Indep 10-2013 a 02-2017, Servicios Méd 03-2015	₡ 3,737,570.00	₡ -

Ciudad Quesada, 01 de marzo del 2017.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Administrador.—( IN2017118419 ).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual

del patrono Transportados S. A., número patronal 2-3101573930-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2017-00160, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación efectuada, se ha detectado responsabilidad solidaria consignada en el artículo 30 de la Ley Constitutiva de la CCSS, aplicable al patrono Transportados S. A., por las omisiones en el pago de las cuotas obrero patronales que fuere en deber a la CCSS la sociedad W Recicladores CR S.A, número patronal 2-3101615214-001-001. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes, para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 8 de marzo del 2017.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—( IN2017118836 ).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las once horas del día veintidós de febrero del dos mil diecisiete. Se inicia procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad N° 1-0528-0903, destacado en el Núcleo de Comercio y Servicios, como Formador para el Trabajo 4.

#### Resultando:

1°—Que mediante el oficio GFST-561-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la ausencias del funcionario Luis Morice Mora a su trabajo los días 2 y 6 de diciembre del 2016, fechas en las que se comunicó telefónicamente con el Núcleo de Comercio y Servicios donde los señores José Pablo Carmona Garro y Xinia Solano Chacón, respectivamente le indicaron que se encontraba ausente. Asimismo, le informó que el citado funcionario no se presentó a la reunión sobre el tema de Formación Dual, convocada por la Subgerencia Técnica para el día 30 de noviembre del 2016 y que de conformidad con la agenda compartida que lleva esa jefatura, el Sr. Morice Mora no tenía ninguna actividad fuera de la institución, ni presentó incapacidad o justificación alguna para esas ausencias.

2°—Que mediante el oficio NSCS-128-2017 de fecha 27 de enero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le remitió al Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, jefe del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, la boleta de incapacidad N° 1159342\$ emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja a nombre del Sr. Luis Morice Mora y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017 y le informa que dicha incapacidad fue entregada por el señor Morice al personal de seguridad, el día 26 de enero del 2017.

3°—Que mediante el oficio GFST-30-2017 del 27 de enero del 2017, el señor Efraín Muñoz Valverde, le envió al Lic. Carlos Chacón Retana, el oficio NSCS-128-2017 y le informó que, a esa fecha, el señor Morice Mora no se ha presentado a laborar en el Núcleo, sin que exista ningún reporte de actividades fuera de su puesto de trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios.

4°—Que mediante el oficio GFST-44-2017 de fecha 3 de febrero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, en lo conducente, que los días 23 y 27 de enero del 2017 el Sr. Luis Morice Mora no se presentó a su trabajo y que, para esos días, no se reporta en la agenda de dicho funcionario, la participación en actividades institucionales que eventualmente hubieran justificado su ausencia en el Núcleo.

5°—Que mediante los oficios URH-PSA-11-2017 de fecha 09 de enero del 2017, URH-PSA-230-2017 de fecha 2 de febrero del 2017 y URH-PSA-244-2017 de fecha 3 de febrero del 2017, y URH-PSA-288-2017 del 8 de febrero del 2017, el Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, le solicitó a la Asesoría Legal, el inicio de sendos procedimientos disciplinarios en contra del servidor Luis Morice Mora, por las anomalías mencionadas.

6°—Que mediante la resolución N° AL-NOD-13-2017 de las 8:00 horas del 22 de febrero del 2017, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la licenciada Andrea Vindas Sarmiento, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente a la licenciada Mariela Moncada Rojas.

#### Considerando:

Del análisis de los documentos que anteceden, se desprende la existencia de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles al funcionario Luis Morice Mora, que consiste en ausencias a su trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios los días 2 y 6 de diciembre del 2016, y 23 y 27 de enero del 2017, así como su inasistencia a la reunión sobre el tema de Formación Dual, debidamente convocada por la Subgerencia Técnica que se realizó el día 30 de noviembre del 2016, así como la omisión de presentar ante su jefatura inmediata, la boleta de incapacidad No. 1159342Z.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones laborales reguladas en los artículos 38 y 43 incisos 1), 29), y 35) del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje que le podrí­an acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento citado, que puede ser de amonestación o de suspensión sin goce de salario.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos atribuidos al Sr. Morice Mora y le garantice a su vez el derecho fundamental de defensa del citado funcionario.

#### Por tanto:

#### EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

I.—Iniciar procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad N° 1-0528-0903, conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es la determinación de la eventual responsabilidad disciplinaria del funcionario indicado, al tenor de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, por la eventual infracción de los artículos: 38 y 43 incisos 1), 29), y 35), de ese reglamento, mediante la verificación de la verdad real de los siguientes hechos:

1. Que el día 30 de noviembre del 2016, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a la reunión convocada por la Subgerencia Técnica, sobre el tema de Formación Dual.
2. Que los días 2 y 6 de diciembre del 2016 y los días 23 y 27 de enero del 2017, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a su lugar de trabajo en el Núcleo Comercio y Servicio.
3. Que el funcionario indicado no dio aviso ni justificó ante su jefatura, las razones que le impidieron presentarse a trabajar esos días.
4. Que de conformidad con la agenda compartida que lleva el señor Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, el señor Morice Mora, los días 30 de noviembre del 2016, 2 y 6 de diciembre del 2016 y 23 y 27 de enero del 2017, no tenía ninguna actividad fuera de la institución.
5. Que el funcionario Luis Morice Mora omitió entregar a su jefatura inmediata el certificado de incapacidad N° 1159342Z emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017, toda vez que lo dejó con un oficial de seguridad del edificio donde se ubica el Núcleo Comercio y Servicios.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al servidor Luis Morice Mora, a una audiencia oral y privada que se celebrará a las ocho horas del día 30 de marzo del 2017, en la asesoría legal del instituto nacional de aprendizaje, sede de este órgano director.

III.—Se le previene al servidor Luis Morice Mora, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección; y que una vez notificada de este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que ésta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa al funcionario que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba documental que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de treinta y siete (37) folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por medio del abogado de su elección, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en la oficina de la Asesoría Legal.

V.—Se le comunica al servidor Luis Morice Mora, que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo o de ser equívoco o incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal al interesado. Licda. Andrea Vindas Sarmiento. Órgano director del procedimiento.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.— O. C. N° 25344.—Solicitud N° 80589.—(IN2017121233).